

LOS JOVENES Y LA LEY



UNA GUÍA
DE **A-a-Z** PARA
LOS PADRES



LOS JÓVENES Y LA LEY

UNA GUÍA DE LA A A LA Z PARA LOS PADRES

Su hija de 14 años está trabajando demasiadas horas en su empleo de tiempo parcial. A su hijo de 16 años lo encontraron tomando cerveza en una fiesta. Su hijo menor se ha metido en problemas por haber marcado una pared de la escuela con grafiti. ¿Sabe usted qué leyes se ocupan de estas situaciones? ¿O sabe lo que está prohibido por la ley, y lo que no lo está, en lo que se refiere a sus hijos?

“Los jóvenes y la ley: Una guía de la A a la Z para los padres” está diseñada para darle a usted una visión general de algunas de las leyes aplicables a los menores de edad: leyes creadas, en muchos casos, para ayudar a proteger a sus hijos en la escuela, en sus trabajos de tiempo parcial y en su tiempo libre. Esta versión actualizada de la guía también le puede ayudar a comprender sus derechos y responsabilidades como padre, así como ayudarle a contestar las preguntas que tengan sus hijos sobre la ley. También puede ser útil para otras personas, incluyendo por ejemplo a maestros y trabajadores sociales que trabajen con los jóvenes en California.

Los temas están organizados en un formato tipo diccionario, con referencias cruzadas a otras áreas temáticas cuando corresponda. En algunos casos indicamos la ley específica que corresponde, para aquellos interesados en obtener información más detallada. (Vea la referencia a las abreviaturas de códigos a continuación). Además, hemos incluido un glosario para ayudarle a comprender algunos de los términos legales que pueda encontrar si enfrenta asuntos legales.

Absentismo / Alcohol y los jóvenes / Armas de fuego, otras armas y los fuegos artificiales / Bicicletas, patinetas y escúteres / Carros, los jóvenes y las leyes del tránsito / Leyes y demandas civiles / Corte de menores / Derechos y responsabilidades de los padres / Drogas y los jóvenes / Emancipación / Escuelas y las reglas escolares / Fumar y los jóvenes / Grafiti y otros tipos de vandalismo / Internet, teléfonos celulares y computadoras / Jóvenes que necesitan ser vigilados / Maltrato y descuido de los menores / La mayoría de edad / Delitos y discursos motivados por el odio / Pandillas, sus colores y códigos de vestimenta / Peleas / La ley penal y delitos / Policía y los encuentros con la policía / Privacidad y los jóvenes / Robo / Sexo y los jóvenes / Leyes de toque de queda / Trabajo, permisos de trabajo e impuestos / Términos legales

ABSENTISMO

Las leyes de California requieren que la mayoría de los menores entre los 6 y los 18 años de edad asistan a la escuela o a clases a tiempo completo. (Ed.C § 48200) Por ley, aquellos que estén ausentes sin una excusa válida por tres o más días durante el año escolar, o que lleguen tarde por más de 30 minutos sin una excusa válida en tres ocasiones durante el año escolar, se consideran absentistas. Y, si los funcionarios escolares cumplen con ciertos criterios, cualquier estudiante que esté ausente sin una excusa válida por un 10 por ciento o más de los días de clase durante el año escolar será considerado un absentista crónico. (Ed.C §§ 48260, 48263.6)

¿Cuál es una excusa válida para faltar a la escuela?

- Una razón personal justificable, incluyendo comparecencia ante la corte, celebración de un día feriado o ceremonia religiosa, o una ausencia solicitada por adelantado por los padres y aprobada por la escuela. (Ed.C § 48205)
- Una razón médica, enfermedad, cuarentena, cita médica o dental, o asistencia al funeral de un familiar cercano. (Ed.C § 48205)
- Capacitación religiosa. Con el consentimiento por escrito de sus padres, los estudiantes pueden participar en una celebración o instrucción religiosa durante un plazo de hasta cuatro días por mes bajo un plan de salidas temprano, según el cual el menor asistirá a la escuela durante, por lo menos, la jornada escolar mínima. Los distritos escolares tienen la discreción de permitir o prohibir las ausencias por capacitación religiosa. (Ed.C § 46014)

Nota: Los chicos que han sido excusados de la escuela pública por motivos justificables recibirán obligatoriamente la oportunidad de recuperar el trabajo y recibir crédito completo por el mismo. (Ed.C § 48205(b))

Los estudiantes que reciben instrucción a tiempo completo en una escuela privada o por medio de un tutor en una variedad de circunstancias pueden quedar exentos de dichos requisitos de asistencia a tiempo completo en una escuela pública. (Ed.C §§ 48222-32)

¿Qué ocurrirá si a mi hijo se le considera absentista?

La escuela está obligada a notificárselo a usted por un medio que sea razonablemente seguro que le llegue (como por ejemplo correo de primera clase, correo electrónico o teléfono). El aviso debe decir que los padres mismos pueden ser llevados a juicio si no obligan a sus hijos a asistir a la escuela. La carta también debe informar a los padres que hay programas alternativos para el menor, que pueden reunirse con funcionarios escolares para hablar sobre el problema, que su hijo puede ser procesado si no asiste a la escuela sin una excusa válida, y que podrán suspender, restringir o demorar el derecho a conducir de su hijo. Además, se recomienda que los padres asistan a la escuela con su hijo por un día. (Ed.C §§ 48260.5, 48293; VC § 13202.7)

Si se han tomado todas estas medidas y como quiera se informa que el chico ha tenido cuatro o más ausencias no autorizadas durante el año escolar, podrá ser considerado un absentista habitual. Una junta de revisión de asistencia escolar compuesta por representantes de la comunidad y la escuela determinará entonces si los servicios comunitarios podrán ayudar a la familia del chico a resolver el problema, o si la situación requiere presentar una petición ante la corte de menores. (WIC § 601) Si esto ocurre, la corte de menores tiene el poder

de exigir que los padres lleven personalmente al chico a la escuela todos los días por el resto del cuatrimestre escolar, y puede obligar a los padres del chico a pagar una caución en efectivo para asegurar la asistencia del chico. (Ed.C §§ 48268-69)

También se podrá presentar una denuncia contra los padres que no cumplan con una orden de la junta de revisión de asistencia escolar o con una orden judicial. (Ed.C § 48291) Esto significa que el padre podrá tener que pagar una multa, asistir por orden de la corte a un programa de educación y consejería para padres o incluso, en ciertos casos de absentismo crónico, ir a la cárcel. Si el menor que es un absentista crónico está en el preescolar o en los grados del 1 al 8, y sus padres no “supervisan y alientan razonablemente” la asistencia escolar (después de que se les haya ofrecido ciertos servicios de apoyo), los padres podrán ser acusados de un delito de menor cuantía y podrán pasar hasta un año en la cárcel y pagar hasta \$2,000 en multas. O, en dependencia de las circunstancias, se podrá procesar a padres que no muestren cooperación por negligencia y/o contribución a la delincuencia de un menor. (Ed.C § 48293; PC §§ 270.1, 272)

Además, los menores que sean hallados culpables de absentismo en una corte de menores podrán ser declarados dependientes de la corte, y la corte les puede ordenar que asistan a la escuela. (WIC § 601) Como último recurso, la corte podrá incluso encarcelar a un absentista habitual que simplemente se niegue a ir a la escuela.

ALCOHOL Y LOS JÓVENES

En una encuesta del año 2013 de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), uno de cada tres estudiantes de secundaria admitió que había probado al menos un trago de una bebida alcohólica. Alrededor de uno cada tres dijo que estaba consumiendo alcohol en la actualidad, y que había consumido al menos un trago en los últimos 30 días. Uno de cada cinco admitió haber bebido alcohol antes de cumplir los 13 años, de acuerdo con la encuesta.

La edad legal para consumir bebidas alcohólicas en California, sin embargo, es 21 años de edad. Esto significa que está prohibido proporcionar bebidas alcohólicas a cualquier persona por debajo de esa edad. En California, se considera una bebida alcohólica a cualquier bebida que contenga por lo menos la mitad del 1 por ciento de alcohol. (BPC §§ 23004, 25658, 25659)

ABREVIATURAS DE CÓDIGOS

BPC	BUSINESS AND PROFESSIONS CODE (Código de Negocios y Profesiones)
CC	CIVIL CODE (Código Civil)
CCP	CODE OF CIVIL PROCEDURE (Código de Procedimientos Civiles)
Ed.C	EDUCATION CODE (Código de Educación)
FC	FAMILY CODE (Código de Familia)
Govt.C	GOVERNMENT CODE (Código de Gobierno)
HSC	HEALTH AND SAFETY CODE (Código de Salud y Seguridad)
IC	INSURANCE CODE (Código de Seguros)
IRC	INTERNAL REVENUE CODE (U.S.) (Código de Impuestos Internos [EE.UU])
Lab.C	LABOR CODE (Código Laboral)
PC	PENAL CODE (Código Penal)
Prob.C	PROBATE CODE (Código Testamentario)
USC	UNITED STATES CODE (Código de los Estados Unidos)
VC	VEHICLE CODE (Código de Vehículos)
WIC	WELFARE AND INSTITUTIONS CODE (Código de Bienestar e Instituciones)

Nota: Los símbolos § y §§ se refieren a la “sección” y a los “secciones” de las leyes citadas a lo largo de la guía.

Los menores de 21 años de edad ni siquiera pueden estar en posesión de bebidas alcohólicas en lugares públicos, lo cual incluye las carreteras estatales, o dentro o cerca de una escuela. (BPC § 25662(a)) Los menores deben respetar además las ordenanzas de sus municipios y condados que prohíban que cualquier persona consuma bebidas alcohólicas en parques o áreas recreativas públicas. Toda persona, ya sea un adulto o un menor, que esté en posesión de un recipiente de bebida alcohólica abierto en un área prohibida será culpable de una infracción. (BPC § 25620)

Asimismo, con alguna que otra excepción, se prohíbe a los jóvenes menores de 21 años de edad estar en bares u otros establecimientos en los cuales se sirven bebidas alcohólicas. También es ilegal poseer una identificación falsa o usar una identificación falsa para comprar (o intentar comprar) bebidas alcohólicas, o para entrar en un establecimiento en el cual se sirven bebidas alcohólicas. (BPC § 25661) Aunque es legal que los menores de 21 años de edad estén en una vivienda en la que haya adultos mayores de 21 años consumiendo bebidas alcohólicas, es ilegal proporcionar bebidas alcohólicas a cualquier persona menor de 21 años. Es un delito de menor cuantía proporcionar alcohol a un menor de edad. (BPC § 25658)

Si usted permite que sus hijos, o algún compañero menor de edad de sus hijos, esté en posesión de una sustancia controlada, o que consuma una bebida alcohólica que cause una concentración de alcohol en la sangre del 0.05 por ciento, y después permite manejar al menor, usted podría tener graves problemas legales.

En caso de que el menor provoque un accidente, podrían declararle a usted culpable de un delito de menor cuantía e imponerle una multa de \$1,000 y hasta un año de cárcel. (BPC § 25658.2)

Manejar bajo la influencia del alcohol (DUI, por sus siglas en inglés) es un delito muy grave que a menudo resulta en el pago de una multa considerable, una condena de cárcel obligatoria, cinco años de libertad condicional y la suspensión o revocación de la licencia de conducir, sobre todo si el joven ha sido condenado por el mismo delito en el pasado. (Vea Carros, los jóvenes y las leyes del tránsito).

¿Hay leyes sobre el consumo de bebidas alcohólicas por parte de menores de edad en las fiestas?

Sí. Un agente de policía (que entre legalmente en la fiesta) puede confiscar las bebidas alcohólicas de cualquier persona menor de 21 años de edad en una reunión social no supervisada. De acuerdo con las leyes de California, una reunión social no supervisada es toda fiesta o evento público al que asistan 10 o más personas menores de 21 años de edad, y que no cuente con la supervisión del padre o tutor de alguno de los participantes. (BPC § 25662(b))

El castigo por violar las leyes de bebidas alcohólicas puede variar. Es posible que la persona sea declarada culpable de una infracción o delito de menor cuantía. Además, a los jóvenes menores de 21 años de edad que violen la ley se les puede suspender la licencia de conducción hasta por un año por cada infracción relacionada con la posesión, consumo o compra de bebidas alcohólicas. O, si el menor (de 13 años de edad o más) todavía no tiene licencia de conducción, se demoraría su posibilidad de obtener una. Esto será así aunque la infracción no incluya el uso de un automóvil. Además, por su primera infracción, se podrá pedir a los jóvenes que paguen hasta \$250 en multas o que realicen servicios comunitarios, o ambas cosas. Un joven convicto de una segunda o subsiguiente infracción tendrá que pagar una multa de hasta \$500 o se le exigirá realizar más servicios comunitarios. (BPC §§ 25658, 25662(a); VC § 13202.5)

En los últimos años, los legisladores estatales y muchas comunidades del estado han tomado medidas para ayudar a disminuir el consumo de alcohol por parte de menores de edad. Por ejemplo, una ley permite demandar a anfitriones sociales (de 21 años de edad o más) que hayan proporcionado a sabiendas bebidas alcohólicas en sus hogares a un menor de edad que como consecuencia cause una lesión o muerte. (CC § 1714(d)) Asimismo, una cantidad creciente de ciudades y condados también han promulgado ordenanzas de Responsabilidad del anfitrión de eventos sociales. Aunque estas ordenanzas varían, en general las mismas responsabilizan a los anfitriones de fiestas de menores con uso de alcohol (o a los propietarios de viviendas que permitieron que se celebrara dicha fiesta) por todo consumo de alcohol o conducta ruidosa o desordenada que ocurra. Las consecuencias podrán ser multas que aumentarán con cada infracción, la obligación de pagar los costos de intervención de la policía o de dar por terminada la fiesta, así como servicio comunitario.

¿Podrían los encargados de bares ser también considerados responsables si venden bebidas alcohólicas a alguien menor de 21 años de edad?

Sí, bajo ciertas circunstancias. Por ejemplo, si el encargado de un bar le sirve una bebida alcohólica a un cliente menor de edad que esté claramente intoxicado y que más adelante cause un accidente de tránsito, el encargado asumirá la responsabilidad civil por las lesiones resultantes (excepto por las lesiones sufridas por un conductor ebrio menor de edad si el mismo es mayor de 18 años). Si el joven intoxicado es menor de 18 años de edad, el encargado también podrá ser demandado por sus lesiones o su muerte. (BPC § 25602.1)

ARMAS DE FUEGO

OTRAS ARMAS Y LOS

FUEGOS ARTIFICIALES

Incluso antes del crecimiento en la posesión de armas y del aumento de los tiro-

teos, ya sabíamos que los menores eran vulnerables a la violencia con armas de fuego. Pero un estudio de 2014 muestra que ahora uno de cada tres adolescentes vive en una vivienda en la que hay armas de fuego, y el 40 por ciento de ellos tiene acceso al arma y puede dispararla.

Las leyes que regulan la posesión y uso de armas de fuego y otras armas peligrosas en California son amplias y sus objetivos varían. Algunas intentan regular el tamaño o tipo de arma, mientras que otras se concentran en cómo se usa o se porta el arma de fuego u otro tipo de arma. Para los menores, las leyes son muy claras.

Es ilegal que un menor de 16 años de edad esté en posesión de una pistola a menos que esté acompañado por un padre o adulto responsable. (Incluso los adultos no pueden portar un arma de fuego oculta a menos que tengan un permiso especial). Si el menor tiene 16 años de edad o más, sólo podrá estar en posesión una pistola o munición real con un permiso escrito del padre o tutor, y sólo podrá poseerla con fines legales, como por ejemplo deportes recreativos. (PC §§ 29615, 29655) Además, no puede venderse a menores ciertas armas no letales, como por ejemplo una pistola paralizante con disparador remoto. Y, para comprar una pistola paralizante de contacto directo, el menor necesitará el consentimiento de sus padres y tener por lo menos 16 años de edad. (PC § 22610)

Algunos tipos de armas de fuego y equipos afines son completamente ilegales, con o sin permiso de los padres. Dichas armas incluyen, entre otras, escopetas de cañones recortados, ametralladoras y cualquier arma de fuego a la que se le hayan quitado los números de identificación, así como los silenciadores. (PC §§ 23920, 33210, 33410)

Otras armas ilegales (es ilegal fabricarlas, importarlas, poseerlas, venderlas, regalarlas o incluso prestárselas a otra persona) incluyen porras, nunchaku, nudillos de metal o plástico, dagas, puñales, cuchillas de hebilla de cinturón, bastones con punta de plomo, pistolas caseras, cuchillas en estuches de lápiz labial, cuchillas de pluma de escribir y pistolas no convencionales. (PC § 16590)

En relación con las armas y los fuegos artificiales, los padres deberían saber que:

- Si se encuentra a su hijo con un arma peligrosa – o intentando vender una – en la escuela, podría ser suspendido o expulsado. Este castigo se añadirá a cualquier cargo penal que se pueda presentar en contra de su hijo. (Ed.C §§ 48900(b), 48915) (Vea Escuelas y las reglas escolares)
- El simple hecho de exhibir un arma de forma brusca o iracunda es un delito de menor cuantía. (PC § 417) Aun si el arma es falsa, es un delito de menor cuantía mostrarla de manera que asuste a alguien o le haga creer que corre peligro de ser lesionado. (PC § 417.4; Ed.C § 48900(m)) Eso también puede ser motivo de suspensión o expulsión de la escuela.
- Si un padre da un arma de fuego a un menor o la deja al alcance del chico, y alguien resulta lesionado o herido mortalmente de bala, el padre podrá ser responsable del pago de hasta \$30,000 por la muerte o lesión de una persona, o por los bienes de la persona lesionada. Si más de una persona resulta lesionada o muerta, el padre podrá ser responsable de hasta \$60,000. (CC § 1714.3) Y los padres que den de forma negligente a su hijo un arma de fuego podrán ser procesados por negligencia penal si el menor utiliza el arma para lesionar o matar a alguien.
- El uso de un arma durante la comisión de otro delito aumentará la sanción aplicable al delito. Además, el delito será considerado un delito de mayor cuantía. (PC §§ 12022, 29700)
- Es un delito de mayor cuantía que cualquier conductor o propietario de vehículo motorizado permita que alguien dispare un arma de fuego desde un vehículo. En el caso de que alguien dispare a otra persona desde un carro en forma intencional y maliciosa –por ejemplo, en lo que se llama un “drive-by shooting” o tiroteo en automóvil – el conductor podrá enfrentar hasta tres años de cárcel o, en el caso de que alguien resulte herido o fallezca, incluso más. (PC § 26100)
- Es ilegal disparar un arma de fuego, incluso un rifle de aire comprimido o escopeta de balines, de manera claramente negligente que pueda resultar en lesión o muerte. (PC § 246.3)
- Es ilegal que cualquier comerciante minorista venda o transfiera cualquier fuego artificial seguro e inofensivo a un menor de 16 años de edad. Y es ilegal la venta, entrega o envío de cualquier fuego artificial peligroso a cualquier persona menor de 18 años de edad. (HSC § 12689)
- En algunas ciudades y condados, los fuegos artificiales de todo tipo son ilegales. De acuerdo a las leyes estatales, las ciudades y condados pueden adoptar sus propias ordenanzas o reglamentaciones prohibiendo o regulando la venta y el uso de fuegos artificiales. (HSC § 12541.1(b))

BICICLETAS

PATINETAS Y ESCÚTERES

Los ciclistas, tanto adultos como chicos, tienen que cumplir con la mayoría de las leyes del tránsito que corresponden a los conductores de carros. Los ciclistas tienen que parar en las señales de alto y la luz roja del semáforo, andar por el carril correcto de la calle y ceder el paso a todos los peatones.

Por añadidura, algunas comunidades en California cuentan con ordenanzas locales que prohíben andar en bicicleta por la acera en ciertas zonas, como por ejemplo en distritos comerciales. La ley estatal requiere que todos los ciclistas menores de 18 años de edad usen cascos de ciclista (VC § 21212) y, si andan en bicicleta de noche, que su bicicleta esté equipada con una luz delantera, un reflector rojo atrás, reflectores en los pedales y reflectores en los costados o llantas reflectoras. (VC § 21201) Está prohibido usar audífonos o tapones para los oídos cuando se anda en bicicleta. (VC § 27400) Además, los ciclistas tienen que usar asientos de bicicleta (a menos que la bicicleta esté diseñada para ser usada sin asiento). Está prohibido por ley montarse en el manubrio de la bicicleta de otra persona o en la barra central. (VC § 21204)

También existen leyes que se aplican a quienes usen patinetas, patines, escúteres, tablas de snowboarding y esquíes. Las ciudades y condados tienen leyes que regulan los lugares en que su hijo podrá patinar y el equipo que tendrán que usar los que patinen dentro de esas áreas designadas. Las leyes estatales exigen el uso de cascos, coderas y rodilleras en los parques para patinetas. (HSC § 115800(a)) Está prohibido por ley sujetarse a un vehículo en movimiento al que monte una bicicleta, patines o patineta. (VC § 21203) Si su hijo viola alguna de

estas leyes, un agente de policía le podrá detener y citar para que se presente ante la corte de tráfico de menores. (WIC § 256)

Además, los menores de 18 años de edad tendrán que usar cascos de ciclista cuando anden en *escúter* (motorizado o no). Los menores tendrán que tener por lo menos 16 años de edad y una licencia de conducción o permiso de instrucción válidos para operar legalmente un *escúter* motorizado, y no podrán hacerlo en la acera o en carreteras con límites de velocidad de más de 25 millas por hora. (VC §§ 407.5, 21235)

CARROS

LOS JÓVENES

Y LAS LEYES DEL TRÁNSITO

Muchos jóvenes están ansiosos por saber cuándo podrán obtener su licencia de conducción. En California, tendrán que tener al menos 16 años de edad para poder obtener una licencia de conducción provisional. (VC § 12814.6) Y hay restricciones y requisitos especiales para conductores menores de 18 años de edad.

Pero aun antes de que un adolescente pueda obtener una licencia provisional, tendrá que obtener un permiso de instrucción provisional (también conocido como permiso de aprendizaje) del Departamento de Vehículos Motorizados (Department of Motor Vehicles, o DMV). (VC § 12509) Para obtener ese permiso, el adolescente deberá:

- Tener por lo menos 15 años y medio, pero no haber cumplido aún 18 años de edad.
- Presentar un formulario de solicitud (DL44) y un comprobante de que completó un programa de educación para conductores y que se inscribió o completó un curso de capacitación para conductores, o que se inscribió en un programa integrado de educación y capacitación para conductores. El formulario de solicitud deberá ser firmado por los padres o tutores del adolescente.
- Proporcionar una huella digital del pulgar.
- Aprobar un examen de la vista.
- Proporcionar su número de Seguro Social.
- Verificar su fecha de nacimiento y presencia legal.
- Sacarse una foto.
- Pagar la cuota de solicitud.
- Aprobar el examen escrito sobre las leyes y señales de tránsito.

Una vez completados todos estos pasos, el DMV emitirá a su hijo un permiso de aprendizaje. Si el menor tiene más de 17 años y medio, podrá obtener dicho permiso sin completar los requisitos de educación o capacitación. Es ilegal que una persona con permiso de aprendizaje maneje sola. Un padre, tutor, cónyuge o adulto (de 25 años de edad o mayor) con una licencia de conducción válida tendrá que estar en el carro en todo momento y podrá tomar control del vehículo de ser necesario.

Para obtener una licencia provisional (VC § 12814.6), su hijo deberá:

- Tener por lo menos 16 años de edad.
- Completar un programa de educación para conductores y seis horas de capacitación profesional para conductores, y recibir la certificación pertinente. (Formulario DL 388 o OL 237, 238 del DMV) O completar un programa integrado de educación y capacitación para conductores de 30 horas de instrucción y seis horas de manejo.
- Tener un permiso de aprendizaje por lo menos durante seis meses.
- Presentar la firma de uno de sus padres (u otra firma aceptable) en su permiso de aprendizaje, indicando que se han cumplido todas las prácticas de conducción detalladas en la Guía de entrenamiento para padres y jóvenes (Parent-Teen Training Guide). Podrá obtener este folleto en las oficinas locales del DMV o visitando www.dmv.ca.gov en español (haga clic en Publicaciones).
- Completar 50 horas de conducción supervisada con un adulto (de 25 años de edad o más) que tenga una licencia de conducción válida de California. Diez de las 50 horas se deberán realizar de noche. El adulto tendrá que certificar que se realizaron 50 horas de práctica de conducción.
- Aprobar el examen práctico de conducción y el examen escrito. (El adolescente debe presentar comprobante de seguro para el carro en el que realiza el examen).

Una vez que su hijo tenga una licencia provisional podrá manejar solo. No obstante, la ley impone ciertas restricciones a conductores menores de 18 años de edad:

- Durante los primeros 12 meses, el menor no podrá manejar con ninguna persona menor de 20 años de edad en el carro, y no podrá manejar entre las 11 de la noche y las 5 de la mañana, a menos que esté acompañado por un conductor de al menos 25 años de edad. Bajo ciertas circunstancias (por ejemplo, si un hermano del menor no tiene otra manera de ir y volver de la escuela), podrá hacerse una excepción siempre y cuando el menor cumpla con ciertos criterios.
- Los adolescentes menores de 18 años de edad no podrán ser empleados como conductores. (VC § 12515) Cuando el menor cumpla 18 años, la licencia deja de ser provisional. La licencia seguirá siendo válida como licencia de conducción hasta el próximo período de renovación, el cual sería el quinto cumpleaños del conductor después de su solicitud inicial de licencia provisional.

Los menores de edad de más de 14 años podrán obtener un permiso junior bajo ciertas circunstancias, como por ejemplo si su transporte escolar es inadecuado o para proporcionar transporte debido a una enfermedad en la familia. Se podrá emitir un permiso con restricciones de este tipo si el menor lo necesita para ir y volver del trabajo, y si los ingresos del menor son esenciales para la manutención de su familia. (VC § 12513) Además, un estudiante mayor de 15 años de edad podrá obtener una licencia de conducción estudiantil si está tomando clases de capacitación de conducción en una escuela preparatoria pública, parroquial o privada, con el consentimiento del director de la escuela y de sus padres. (VC § 12650)

Responsabilidad civil y seguro del automóvil: Tener hijos que manejan significa para los padres un seguro adicional para su carro. Muchos padres simplemente agregan a su hijo a sus pólizas existentes, pero esto puede ser costoso. En California, los menores que obtienen sus propias pólizas están obligados a tener la siguiente cobertura mínima de seguro de automóvil: (VC § 16430)

- \$15,000 por lesión o muerte de una persona por accidente.
- \$30,000 por lesión o muerte de dos o más personas por accidente (sigue estando sujeto al máximo de \$15,000 por persona).
- \$5,000 por daños materiales por accidente.

Nota: Al firmar el formulario para que su adolescente obtenga una licencia de conducción provisional, los padres (o el padre o tutor legal único) aceptan asumir responsabilidad económica por su hijo. No obstante, en la mayoría de los casos, los padres no serán responsables por más de los montos indicados arriba. (VC § 17709)

Tenga en cuenta que este seguro tiene el fin de proteger a sus hijos de pérdidas como resultado de un accidente que ellos hayan causado. Debido a que los conductores jóvenes a menudo tienen accidentes durante sus primeros años de conducción, le podría ser conveniente obtener más que el monto mínimo requerido de seguro de automóvil para el carro que manejará su hijo.

Asimismo, los límites de responsabilidad no se aplican cuando un padre haya actuado con negligencia al confiar el vehículo a su hijo. Por ejemplo, los padres podrían ser considerados responsables si conocían (o deberían haber conocido) los antecedentes de conducción negativos de su hijo, accidentes anteriores o problemas de alcoholismo, y aun así le permitieron manejar su propio carro o un carro de la familia. En ese caso, si el joven causa un accidente, los padres podrían ser considerados responsables hasta por la cantidad total de los daños. (VC § 17708)

Todos los conductores tendrán que tener un seguro de responsabilidad civil para cubrir las lesiones que causen a otra persona o a sus bienes al operar cualquier vehículo automotor. Tendrán que llevar en el vehículo en todo momento un comprobante de seguro u otra cobertura financiera obligatoria. (VC §§ 16020, 16028) Un conductor podrá tener que pagar una multa de hasta \$200, más tasas adicionales, por su primera infracción por conducir sin el seguro debido. (VC § 16029)

Alcohol y los carros: En California, está prohibido por ley que cualquier persona, ya sea conductor o pasajero, tenga un envase abierto con alcohol en un automóvil. (VC §§ 23223, 23226) Tener un envase abierto de alcohol dentro de un carro es un delito de menor cuantía. En dichas circunstancias, se podrá suspender o demorar la licencia de conducción de un menor.

Las leyes relacionadas con la conducción, el alcohol y los menores de edad son particularmente estrictas. Es ilegal llevar un envase cerrado de alcohol en un vehículo si cualquier persona en el carro, ya sea conductor o pasajero, es menor de 21 años de edad a menos que dicha persona esté acompañada por un padre, tutor legal u otro adulto responsable designado por el padre o tutor legal. Si el propietario registrado del carro (ya sea que esté manejando o simplemente sea un pasajero) está en posesión ilegal de una bebida alcohólica, se podría incautar el vehículo por hasta 30 días. Una excepción a esta ley se aplicaría si el menor trabajara para un licenciario de la Ley de Control de Bebidas Alcohólicas y estuviera transportando alcohol durante el horario normal de trabajo. (VC § 23224)

Además, es ilegal que cualquier persona menor de los 21 años de edad maneje un vehículo si tiene una concentración de alcohol en la sangre (blood-alcohol level, BAC) del 0.01 por ciento o más. (VC § 23136) Para adultos mayores de 21 años de edad o mayores, la BAC ilegal es más alta, del 0.08 por ciento o más. (VC § 23152(b))

¿Qué ocurrirá si la policía detiene a mi adolescente por conducir bajo la influencia de alcohol?

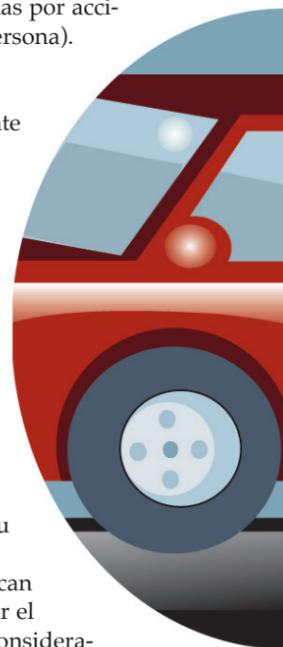
El agente de policía le podrá administrar una prueba de aliento, sangre u orina para determinar el nivel de alcohol en la sangre del conductor. Cualquier conductor que se niegue a someterse a dicha prueba podría enfrentar penalidades serias: a los que no se someten a la prueba de alcohol en la sangre se les puede multar o encarcelar, y se les podría suspender o revocar la licencia de conducción de uno a tres años. (VC §§ 13353.1, 23136, 23612)

Aunque no se realice una prueba de aliento, sangre u orina, igualmente se podrá condenar a un joven por manejar bajo la influencia del alcohol (driving under the influence, DUI). No se exigirá una prueba química para obtener una condena si el juez o jurado concluyen que la persona menor de 21 años de edad consumió una bebida alcohólica y estaba manejando un vehículo. (VC § 23140)

Si a su hijo lo condenan por DUI y es menor de 18 años de edad, la licencia de conducción del mismo será revocada hasta que cumpla 18 años, o por un año, o por más tiempo aún si ha cometido infracciones previas. (VC § 13352.3)

En la mayoría de los casos, un menor condenado por DUI también tendrá que participar en un programa de educación sobre el alcohol o en un programa de servicio comunitario. Si la persona tiene más de 18 años de edad, tendrá que pagar el costo de asistencia al programa; de no ser ese el caso, se cobrará el costo del programa a los padres del menor. (VC § 23520) Si su hijo no completa un programa de educación sobre el alcohol o de servicio comunitario, la corte podrá revocar o suspender la licencia de conducción del mismo. Si el menor no tuviera todavía licencia de conducción, se demorará su posibilidad de obtenerla. Estas sanciones permanecerán en efecto hasta que el menor complete el programa ordenado por la corte o cumpla 21 años de edad. (VC § 23502)

Por último, a cualquier persona cuya licencia de conducción haya sido suspendida o revocada también se le podrá cancelar su seguro de automóvil. Una condena por DUI le descalifica de recibir el "Descuento por buen conductor" en su póliza de seguro durante los próximos 10 años. (IC § 1861.025)



LEYES Y

DEMANDA CIVILES

En general, las acciones legales se dividen en dos categorías: civiles y penales. Las acciones civiles son pleitos (a menudo entre personas privadas o empresas) en las que alguien demanda a otra persona por daños monetarios (dinero) u otra cosa para compensar u ofrecer protección por un hecho ilícito cometido. Cuando el caso civil tiene que ver con un chico lesionado, los padres participan a menudo.

Sin embargo, los menores pueden hacer cumplir sus propios derechos legales en un caso civil siempre que lo hagan a través de un tutor ad litem. Un tutor ad litem es un adulto responsable nombrado por la corte para que inicie un caso en nombre de un chico, y para que trabaje para proteger y defender los derechos del chico. En muchos casos, el tutor nombrado por la corte es uno de los padres del chico. Además del poder de demandar, los chicos pueden ser demandados, a menudo a través de su tutor ad litem nombrado por la corte. (FC §§ 6600, 6601)

¿Existen fechas límite para presentar una demanda?

Sí. Al presentar una demanda, tanto los adultos como los chicos tienen que cumplir con las leyes de prescripción. Una ley de prescripción establece el plazo límite para presentar determinadas demandas. Estos límites de tiempo pueden variar de acuerdo al tipo de acción legal involucrada, pero en general son relativamente estándar para los siguientes casos:

Lesiones personales — dos años a partir del momento de la lesión. (CCP § 335.1)

Incumplimiento de contrato — cuatro años a partir de la fecha de incumplimiento, o dos años si el contrato nunca se hizo por escrito. (CCP §§ 337, 339)

Daños a bienes inmuebles o personales — tres años a partir de la fecha en que se produjo el daño. (CCP § 338(b)(c))

Además, California tiene otras leyes importantes sobre las demandas civiles presentadas por menores. Primero, si un chico es lesionado antes de nacer o en el momento del parto, la demanda (excepto las demandas por mala praxis médica) se deberá presentar no más de seis años después del parto. (CCP § 340.4) Un menor tiene tres años para iniciar una demanda por mala praxis, o un año después de que los padres descubrieran (o deberían haber descubierto) la lesión, a menos que sea menor de 6 años de edad. Si el chico es menor de 6 años de edad, la demanda se deberá iniciar en el mayor de los siguientes plazos: tres años, o antes de que el chico cumpla ocho años de edad. (CCP § 340.5)

Las demandas que alegan maltrato sexual de un chico se pueden iniciar por lo general en el mayor de los siguientes plazos: hasta que la persona cumpla 26 años de edad, o hasta que hayan pasado tres años desde que la persona descubriera (o podría haber descubierto razonablemente) que sus lesiones estaban relacionadas con el abuso sexual. (CCP § 340.1)

No obstante, en la mayoría de los casos, los plazos de las leyes de prescripción se empiezan a contar a partir de que el menor cumple 18 años. Esto significa, por ejemplo, que un chico de 12 años que sea lesionado en un accidente de tránsito podría esperar hasta dos años después de cumplir 18 años de edad para presentar una demanda. (CCP § 352)

CORTE

DE MENORES

La corte de menores es un sistema de cortes separado para las personas menores de 18 años de edad. Todos los estados cuentan con cortes de menores. Al establecer una corte separada a principios del siglo XX, muchas personas creyeron que los menores podrían ser rehabilitados por medio de un intensivo de consejería, educación y orientación, mientras que sería más difícil rehabilitar a los delincuentes adultos. Hoy en día, nuestras cortes de menores sirven a tres grupos de menores muy distintos.

Primero, tenemos a los menores que han cometido un acto que, de haber sido cometido por un adulto, habría sido considerado un delito. A estos chicos se les llama a menudo delincuentes o chicos 602. El número 602 se refiere a la sección del Código de Bienestar e Instituciones que trata específicamente sobre los delincuentes.

En segundo lugar, tenemos a los chicos que han cometido infracciones de condición legal. Las infracciones de condición legal son actividades que sólo son inaceptables por haber sido cometidas por un menor. (Dichas infracciones no se considerarían ilegales si las hubiera cometido un adulto). Por ejemplo, absentismo, escaparse de su casa, violar el toque de queda o estar fuera del control de sus padres son infracciones de condición legal. A los chicos que han cometido dichas infracciones se les dice a menudo chicos que necesitan ser vigilados, o chicos 601. El 601 se refiere asimismo a la sección del Código de Bienestar e Instituciones que se ocupa específicamente de las infracciones de condición legal. (Vea Jóvenes que necesitan ser vigilados).

Luego están los chicos que han sido maltratados, descuidados o abandonados. Un juez deberá decidir quién cuidará a estos chicos. Esto se hace por medio de audiencias de dependencia de la corte. (WIC §§ 300, 302, 360)

En algunos casos los padres pierden custodia de los hijos temporalmente, y los chicos son colocados en familias de crianza temporal. (WIC § 727(a)(3)) Entonces se podrá ordenar a los padres que asistan a programas de consejería para que sus hijos les puedan ser devueltos. En otros casos, se les quita los derechos de patria potestad por completo, y los hijos se dan en adopción. (WIC § 366.26) (Vea Derechos y responsabilidades de los padres)

La excepción a estas tres categorías principales de chicos son los jóvenes de por lo menos 14 años de edad que han cometido delitos muy graves. (WIC § 602(b)) En estas circunstancias, el caso del chico se podrá transferir del sistema de justicia de menores al sistema de justicia de adultos. (WIC § 707)

Por lo general, esta decisión se basa en los siguientes criterios:

- El grado de complejidad delictiva del menor.
- Si se puede rehabilitar o no al menor.
- Los antecedentes de delincuencia del chico.
- El éxito de los intentos anteriores por parte de la corte de menores de rehabilitar al menor.
- Las circunstancias y gravedad del delito.

Por lo general, un menor sólo será transferido a la corte de adultos si el delito que supuestamente cometió es muy grave, como por ejemplo asesinato, incendio premeditado, robo a mano armada, delitos sexuales con fuerza, secuestro, asalto, venta o provisión de ciertas drogas a otros menores de edad u otros delitos con agravantes. (WIC §§ 602, 707) Los chicos que permanecen en el sistema de justicia de menores podrían quedar bajo jurisdicción de la corte hasta cumplir 21 años de edad, si es que fueron hechos dependientes de la corte antes de cumplir 16 años de edad. Si el chico es mayor de 16 años de edad cuando le acusan de un delito, podría seguir siendo dependiente de la corte hasta los 25 años de edad. (WIC § 607)

¿Qué pasará si la policía detiene a mi hijo por haber violado la ley?

Los chicos que son arrestados por la policía y remitidos a la corte de menores por violar una ley de adultos o una infracción de condición legal tienen derecho a recibir advertencias similares a las advertencias Miranda (las que se les da a adultos que son arrestados). (WIC §§ 625, 627.5) Pero la policía y los funcionarios de libertad condicional tienen mucha más discreción para decidir si deberán o no dejar libres a dichos chicos y devolverlos a la casa de sus padres. (WIC § 626) Sin embargo, de ser mantenidos bajo custodia, los jóvenes infractores de condición legal en general tendrán que quedar detenidos en un lugar separado de los chicos que hayan sido acusados como delincuentes y de los adultos bajo arresto. (WIC § 207)

Los chicos detenidos tendrán que ser liberados en un máximo de 48 horas (excluyendo los días inhábiles) a menos que se presente una demanda penal o petición de dependencia de menores. (WIC § 631, Reglas de la Corte de California, regla 1471) Durante este tiempo, se tendrá que notificar a los padres lo que está pasando y/o la intención del departamento de libertad condicional de que su hijo se convierta en dependiente de la corte. (WIC §§ 307.4, 316) Durante estas actuaciones procesales, el menor tendrá derecho a tener un abogado y cuenta con la mayoría de los derechos de proceso debido que se otorga a los acusados adultos. (WIC §§ 317, 679, 702.5)

No obstante, a diferencia de los adultos, los menores no tienen derecho a juicio por jurado en California, y tampoco tienen derecho a salir en libertad bajo fianza (a menos que sean enjuiciados en el sistema de justicia de adultos). Asimismo, en la mayoría de los casos, los actos procesales de la corte de menores están cerrados al público y la identidad del chico se mantiene confidencial. (WIC § 676)

Los juicios y actos procesales de la corte de menores se llaman audiencias de adjudicación. Si se lleva a cabo una audiencia de adjudicación y se determina que el chico cometió ciertos delitos, se programará una audiencia de disposición. En la audiencia de disposición, el estado recomendará una disposición, teniendo en cuenta que el objetivo principal del sistema de justicia de menores es rehabilitar a los jóvenes delincuentes y colocarlos de nuevo por el camino correcto.

El juez podrá entonces poner al chico bajo libertad condicional, imponer multas, ordenar pagos de restitución, obligar al chico a realizar servicio comunitario o colocarlo en un hogar de rehabilitación o en una familia de crianza temporal. (WIC §§ 725, 727, 727.5, 730.5, 730.6, 730.7) Un infractor menor de edad también puede ser enviado a un campamento para menores o a un establecimiento cerrado de detención. (WIC § 730)

Todas las sentencias finales de la corte de menores podrán ser apeladas ante una corte de mayor instancia (WIC §§ 395, 800), y la mayoría de los expedientes de menores podrán ser sellados o destruidos tras presentar la solicitud correspondiente ante la corte. (WIC §§ 389, 781) No obstante, conseguir que se sellen o destruyan los expedientes de la corte de menores es un proceso complicado. Y es posible que ninguna de las dos cosas se pueda realizar si el chico fue condenado por un delito de mayor cuantía, un delito de menor cuantía que involucre conducta inmoral, o si no ha pasado suficiente tiempo desde la condena del chico. En general se podrán sellar los expedientes cinco años después de que se termine la jurisdicción de la corte de menores, o cuando el chico cumpla 18 años de edad. Una vez sellados, los expedientes del menor no se podrán abrir para inspeccionarlos a menos que lo ordene la corte. (WIC §§ 389, 781)

DERECHOS

Y RESPONSABILIDADES

DE LOS PADRES

Los padres tienen muchas responsabilidades en cuanto a sus hijos. Pero también tienen derechos importantes:

Custodia y control: Los padres tienen que tomar decisiones importantes sobre la vida de sus hijos, como por ejemplo dónde vivirán los chicos, a qué escuela asistirán, cuándo es apropiado obtener atención médica, y qué religión practicarán, si corresponde. Estos derechos están protegidos por la Constitución y en general no se podrán quitar a menos que se pueda demostrar que los padres no son aptos para cuidar a sus hijos.

Cooperación y obediencia: Se espera que los padres puedan controlar a sus hijos y tienen permiso para imponer disciplina (pero no de una manera que se considere maltrato o negligencia). En algunos casos, es posible que los chicos se escapen de la casa, se nieguen a ir a la escuela o que no puedan ser controlados por sus padres. Si la situación se hace extrema, los padres pueden tratar de renunciar a su responsabilidad legal sobre el chico. Si los padres no controlan a su hijo adecuadamente, el juez podrá determinar que el chico necesita ser vigilado y le puede declarar dependiente de la corte. Cuando esto ocurre, la corte asume a veces la custodia del chico y la responsabilidad por las necesidades básicas y la educación del chico. (Vea Jóvenes que necesitan ser vigilados)

Los chicos no están obligados a obedecer una orden de los padres si es para

hacer algo peligroso o ilegal. A los padres que permitan o alienten a sus hijos a cometer actos peligrosos o ilegales se les puede acusar de contribuir a la delincuencia de un menor, maltrato de menores (PC § 273a) o descuido o negligencia. (PC § 270)

Ingresos: Aunque la mayoría de los padres permiten que los chicos se queden con sus propios ingresos, los padres también tienen derecho legal a dichos ingresos. (FC § 7500) No obstante, hay excepciones a esta regla. Los ingresos de un hijo no se podrán transferir a los padres si:

Los padres han explotado, descuidado o abandonado al chico, y el chico ha presentado un caso en la corte para ser liberado del control de sus padres. (FC §§ 7504, 7507) Los ingresos del chico son el resultado de un talento o habilidad atlética especial (estrella o deportista infantil o juvenil). (FC §§ 6750, 6753) Los ingresos del chico son resultado de un regalo o herencia. (FC § 7502; Prob.C § 3300)

Recuperación por muerte o lesión: Si un chico fallece o queda lesionado, los padres tienen derecho a presentar una demanda para recuperar los costos, como por ejemplo los gastos médicos o funerarios, de parte de la persona responsable. (CCP §§ 376, 377.60)

Responsabilidades de los padres: La responsabilidad más importante que tienen los padres es proporcionar manutención a sus hijos. Ellos tienen la obligación legal de proporcionarles a sus hijos las necesidades de la vida. Dichas necesidades no se limitan a comida, vestimenta y albergue, sino que también incluyen la atención médica. Además, se espera que los padres mantengan a sus hijos de acuerdo a su capacidad y situación en la vida; esto significa que los chicos deberán compartir el nivel de vida de ambos padres. (FC § 4053) Esta responsabilidad recae sobre ambos padres por igual y se aplica también a los padres adoptivos. (FC § 8616) Si los padres no proporcionan alimento, vestimenta, albergue o atención y supervisión adecuadas, podrán ser acusados de descuido en un juicio penal. (PC § 270)

En el caso de que un condado tenga que mantener a un chico, el mismo podrá intentar obtener un reembolso de padres que tengan la capacidad de proporcionar manutención, pero que se han negado a ello. (WIC § 11477) Los padres tienen asimismo la obligación de reembolsar al condado por los costos de manutención incurridos durante la detención del chico bajo una orden de la corte de menores. (WIC § 903) Y los padres tendrán que reembolsar al condado por los servicios legales provistos a menores en las actuaciones de la corte de menores. (WIC § 903.1)

El deber de mantener a los chicos dura hasta que el chico alcance la mayoría de edad (18 años), o hasta los 19 años si el chico sigue inscrito en la preparatoria por tiempo completo. (FC § 3901) (Vea Emancipación para conocer las excepciones).

El hecho de que los padres de un chico no estén casados no afecta la responsabilidad de los mismos de mantener a su hijo. (FC § 3900) Si los padres no están casados o están divorciados, y no se pueden poner de acuerdo sobre cuánto debe contribuir cada uno hacia la manutención de sus hijos, ellos pueden pedir a la corte que tome la decisión. Uno de los padres, o el chico a través de un tutor ad litem, puede iniciar un juicio contra el otro padre para hacer que cumpla con su deber de pagar la manutención de los hijos. (FC § 4000) De la misma manera, el condado puede actuar en nombre de un menor para hacer cumplir el derecho del chico a ser mantenido por el padre que se niega a pagar manutención. (FC § 4002) El juez puede ordenar a uno de los padres que realice pagos específicos al otro padre por concepto de manutención de los hijos. (FC § 4500) La autoridad de la corte para ordenar que un padre pague la manutención de los hijos o para hacer cumplir dicha orden incluye lo siguiente: un mandamiento de cumplimiento o embargo (FC § 5100), un embargo de sueldo (FC § 5230), actuaciones por desacato (FC § 290) o acusación penal. (PC § 270)

Nota: Por lo general, un hijastro (hijo de un matrimonio anterior) no tiene derecho a recibir manutención de su padrastro o madrastra. (FC § 3900) Los padres biológicos retienen la responsabilidad primaria por la manutención del chico, a menos que el padrastro o madrastra lo adopte. (FC § 8616) En el caso de un padrastro o madrastra, u otra persona que proporciona la manutención necesaria a un chico de buena fe (cuando el padre que tiene custodia deja de hacerlo), esa persona tiene derecho a recuperar el valor razonable de dichas necesidades del padre que tiene la custodia. (FC § 3950) No obstante, ni los padres biológicos, ni el hijastro ni el estado estarán obligados a reembolsar dichos gastos si la manutención se proporcionó voluntariamente, a menos que haya habido un acuerdo específico de reembolso. (FC § 3951)

Vigilancia y control de los chicos: Los padres pueden ser moralmente responsables de vigilar y controlar a sus hijos. No obstante, por lo general los padres no son responsables ante la ley por los actos de sus hijos. (FC § 6600) Hay excepciones. Por ejemplo, los padres que alientan a sus hijos a violar la ley pueden ser condenados por contribuir a la delincuencia de un menor. (PC § 272) Además, los padres que saben, o deberían haber sabido, que su hijo se comportó de manera indebida, o que ayudan o alientan este tipo de conducta, pueden ser considerados responsables por los actos de sus hijos. Existen leyes específicas que responsabilizan a los padres de ciertos daños provocados por sus hijos:

Lesiones causadas por armas de fuego: Los padres podrían tener que pagar a las víctimas hasta \$60,000 si más de una persona queda lesionada. (CC § 1714.3)

Conducta ilícita intencional: Si el chico causa lesiones o la muerte de otra persona, o daños materiales, los padres serán responsables de hasta \$25,000 por daños. (Esto podría aplicarse a los padres de un chico que comete un delito relacionado con la internet, como por ejemplo piratería de software). (CC § 1714.1)

Grafiti: Los padres podrían ser responsables por el costo de eliminar, reparar y/o reemplazar los bienes, y por mantener la propiedad libre de grafiti por un plazo de hasta un año. (PC § 594(c); Govt.C § 38772(b)) Si se han cometido infracciones repetidas de grafiti, los padres podrían ser responsables por hasta \$50,000 de multas que sus hijos no puedan pagar. (PC § 594(b)(d))

Lesiones por gases lacrimógenos: Los padres que hayan firmado un formulario

de consentimiento para que su hijo pueda adquirir gases lacrimógenos podrían ser responsables por los actos u omisiones negligentes o ilícitos del menor. (PC § 22815)

Multas por absentismo: A los padres se les podrá exigir el pago de una multa de \$50 por la cuarta infracción en un año. (Ed.C § 48264.5(d)(2))

Las lesiones a otra persona dentro del recinto escolar: daños a los bienes de la escuela; no devolver bienes prestados de la escuela: Los padres podrían ser responsables por hasta \$10,000, más \$10,000 por cualquier compensación que se ofrezca. La escuela podrá retener las calificaciones, diplomas o expedientes académicos hasta que se paguen estos montos. (Ed.C § 48904)

Hurto en tiendas: Si un chico roba de una tienda o biblioteca, los padres podrán ser responsables de hasta \$500 más los costos. (PC § 490.5(b))

Infracciones de toque de queda: Los padres tendrán que pagar tanto los gastos administrativos como los gastos de transporte reales incurridos por la policía al detener a los chicos y acompañarlos a sus casas, a partir de la segunda infracción. (WIC § 625.5(e))

DROGAS Y LOS JÓVENES

Una encuesta realizada en el año 2014 por el Instituto Nacional de Abuso de Drogas (NIDA) mostró un descenso en el uso de analgésicos por receta médica, inhalantes y otras drogas ilegales por parte de los estudiantes de preparatoria. La misma encuesta mostró, sin embargo, que más de uno de cada cuatro habían usado una droga ilegal durante el último año, y un creciente número de jóvenes no consideran que fumar marihuana sea malo para su salud.

Como quiera, el abuso de drogas entre los jóvenes sigue siendo un problema grave, y los padres a menudo son los últimos en enterarse de que sus hijos están en problemas.

El uso y el abuso de ciertos medicamentos bajo receta médica, incluyendo los analgésicos, ha generado preocupaciones. De acuerdo con una actualización nacional realizada en el 2015 por NIDA, el 4.4 por ciento de los estudiantes de último año de la preparatoria usaron Vicodin y un 7.7 por ciento usaron anfetaminas para propósitos no médicos. Una droga que está ganando popularidad es Adderall, un fármaco por prescripción médica que se usa para tratar el déficit de atención y la hiperactividad. Alrededor del 7.5 de los adolescentes han usado Adderall. Los adolescentes a menudo saquean los botiquines de sus familias para celebrar las llamadas fiestas farmacéuticas para intercambiar y probar medicamentos bajo receta. Hasta un 24 por ciento de estudiantes de la preparatoria han abusado medicamentos de receta médica, y más del 50 por ciento de los medicamentos de receta médica que usan vienen del botiquín de sus padres.

Es igualmente alarmante la cantidad de chicos que están usando medicamentos de venta libre para la tos y el resfriado con fines recreativos. Encuestas han mostrado que, después de la marihuana, las drogas de consumo más frecuentes por parte de los adolescentes son las de receta médica y los medicamentos de venta libre. Los expertos de la salud temen que los jóvenes no tengan plena conciencia de los riesgos que corren porque muchas drogas que usan, como los medicamentos para el resfriado, son de venta libre.

Otras drogas de las que están abusando los jóvenes incluyen alucinógenos, esteroides anabólicos y las llamadas drogas de discoteca, como MDMA (conocido más comúnmente como "Éxtasis"). Ciertas drogas de discoteca también han sido vinculadas con ataques sexuales. La droga por lo usual se pone en la bebida de la víctima sin que se dé cuenta, lo cual la deja inconsciente, mareada y vulnerable al ataque.

Para obtener más información, visite www.clubdrugs.gov.

¿Qué podría pasar si arrestaran a mi hijo por posesión de drogas?

Depende. Hay leyes tanto federales como estatales que regulan las drogas. La mayoría de las leyes federales se aplican al tráfico de drogas a gran escala, una actividad en la que la mayoría de los menores no están involucrados. Es mucho más probable que los jóvenes reciban cargos estatales por posesión de una sustancia controlada. (HSC §§ 11053, 11350, 11377(a)) Hay más de 135 sustancias controladas cuya posesión implica un cargo de delito de mayor cuantía y la posibilidad de tener que ir a la cárcel. Dichas sustancias incluyen, entre otras, el cannabis concentrado, la heroína, la cocaína, el LSD, las anfetaminas y los barbitúricos.

La sanción por posesión de marihuana (la droga ilícita de uso más frecuente) es menos severa. La posesión de hasta 28.5 gramos de marihuana (con la excepción del cannabis concentrado) se considera una infracción con una multa máxima de \$100. No obstante, si se encuentra a su hijo en posesión de más de una onza de marihuana o con cualquier cantidad de marihuana en el recinto escolar, o si le encuentran cultivando marihuana, las consecuencias serán más graves. (HSC §§ 11357-58)

La posesión de cierta parafernalia para el consumo de drogas también está prohibida por ley. Es ilegal que una persona joven esté en cualquier lugar, como por ejemplo una fiesta, en la que se consuman sustancias controladas, si la persona joven participa o ayuda a otras personas a consumir dichas sustancias. (HSC §§ 11364-65)

En California, las cortes pueden suspenderle la licencia de conducción por un año a un joven (si es menor de 21 años de edad pero mayor de 13) si se le ha condenado por ciertos delitos relacionados con las drogas o el alcohol. Si el menor todavía no tiene licencia, es posible que se demore su derecho a conducir por un año más de lo que hubiera tenido que esperar normalmente para ser elegible para manejar. Y los delitos subsiguientes podrían resultar en nuevas suspensiones o demoras en su elegibilidad. La suspensión, restricción o demora del derecho a conducir son adicionales a cualquier sanción impuesta por la condena. (VC § 13202.5)

Cuando se arresta a una persona joven con más drogas que las que podría razonablemente consumir por sí misma, le podrían acusar de posesión de drogas para la venta. Esto es un delito de mayor cuantía, aun cuando la simple posesión de esa droga en particular no lo fuera. (HSC § 11351)

Asimismo, cualquier persona menor de 18 años de edad que induzca a otro menor a violar ciertas leyes relacionadas con las sustancias controladas podrá terminar en una prisión estatal. (HSC § 11354)



¿Hay sanciones más severas por vender drogas a menores en la escuela?

Sí. El estado impone sanciones severas a cualquier persona de 18 años de edad o más que de forma ilegal prepare para la venta, venda o regale ciertas sustancias controladas a un menor (o le pida ayuda a un menor) en ciertos lugares en los que haya menores. Estos lugares incluyen, entre otros, los recintos escolares, patios de juegos públicos o guarderías en cualquier momento en que haya menores usando la instalación. En dependencia del lugar, el tipo de droga y la diferencia de edad entre el menor y el adulto, esta conducta podrá resultar en una sentencia con agravantes de 14 años de prisión. (HSC §§ 11353.1-11353.6, 11380.1)

No obstante, la información que se tiene sugiere que más adolescentes que nunca tienen montones de oportunidades para obtener drogas si así lo quieren. Muchos estudiantes de escuela media o preparatoria saben de otros estudiantes que venden drogas en la escuela y que las usan en la escuela o cerca del recinto escolar. Para obtener más información, visite el sitio web del Instituto Nacional de Abuso de Drogas en: www.drugabuse.gov.

EMANCIPACIÓN

Desde el punto de vista legal, la emancipación es el momento en que los padres dejan de ser responsables por sus hijos, y los hijos ya no tienen que obedecer a sus padres. (FC §§ 7002, 7120) Una vez que esto ocurra, los padres no tendrán que dar permiso para cualquier cosa que quiera hacer el menor. Tampoco tendrán que proporcionar a su hijo manutención o insumos básicos como comida, albergue y atención médica. Esto significa que su hijo menor de edad no tendrá la obligación de hacer lo que usted quiera y podrá vivir donde quiera.

Además, un menor emancipado puede tomar sus propias decisiones de atención médica, dental y psiquiátrica. Un menor emancipado también podrá, por ejemplo, suscribir un contrato, demandar y ser demandado en su propio nombre, hacer o revocar un testamento, comprar o vender participaciones en propiedades y solicitar un permiso de trabajo sin el consentimiento de sus padres. Por el otro lado, los padres del menor pierden el control sobre los ingresos del mismo. El menor deberá ocuparse de sus propios asuntos económicos. (FC § 7050) En California, la tarjeta de identificación o licencia de conducción de un menor puede declarar su condición de emancipado. (FC § 7140)

MITO: Algunos chicos creen que pueden “divorciarse” de sus padres o solicitar la emancipación sin el permiso de sus padres. Pero la realidad es que los chicos no se pueden “divorciar” unilateralmente de sus padres. El proceso de emancipación es muy complejo y requiere, como mínimo, el consentimiento o aceptación de un padre para que la corte lo apruebe.

En California, la emancipación se produce automáticamente en determinadas circunstancias. Por ejemplo, en el momento que una persona cumple 18 años de edad, legalmente se convierte en un adulto y queda emancipado. (Vea Mayoría de edad). Cuando los menores se casan, quedan emancipados de sus padres. También se emancipa un menor que esté prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas. (FC § 7002(a)(b))

Además, en California un menor puede quedar emancipado tras presentar una petición ante la corte. En dichos casos, el menor (de por lo menos 14 años de edad) tendrá que declarar que quiere emanciparse y que está dispuesto a vivir separado y alejado de sus padres o su tutor. El menor tiene que ser capaz de probar que tomó la decisión por su propia voluntad y que cuenta con el consentimiento o aceptación de los padres para administrar sus propios asuntos económicos. El menor tendrá que explicar a la corte cuánto dinero gana y cómo se manejará sus gastos futuros, incluyendo el costo del alquiler, vestimenta, comida y entretenimiento. (FC § 7120)

Antes de que se trate la petición, habrá que notificar a los padres, tutor u otra persona con derecho a la custodia del menor, a menos que el menor pueda demostrar que la dirección de dichas personas es desconocida o que por algún motivo no se podrá entregar la notificación. (FC § 7121)

Además, un juez debe determinar que la emancipación es en el mejor interés del menor. Si cambian las circunstancias después de que se haya otorgado la orden de emancipación, la corte tiene el poder de rescindir la orden y notificar a los padres del menor.

Nota: Escaparse del hogar no es una forma legítima de obtener la emancipación. Los padres tampoco pueden simplemente abandonar sus responsabilidades y obligar a sus hijos a dejar el hogar. En este tipo de situaciones, los chicos podrán adquirir el derecho a determinar su lugar de residencia y tomar otras decisiones sin perder su derecho a ser mantenidos por sus padres. (Vea Derechos y responsabilidades de los padres).

ESCUELAS AND REGLAS ESCOLARES

La educación pública en California está gobernada por una combinación de leyes estatales y la discreción de la junta escolar local. Por ejemplo, el estado normalmente decide el programa de estudio y los requisitos de graduación, la asistencia y las certificaciones para maestros. A las juntas escolares locales se les da la autoridad para contratar y despedir maestros, elegir libros de texto y resolver disputas entre padres, maestros y estudiantes. Además, las juntas escolares en general tienen algo de discreción a la hora de aplicar los reglamentos estatales.

Cada distrito escolar local tiene administradores que supervisan las actividades diarias de sus escuelas. La estructura del distrito escolar puede variar de un distrito a otro. Pero el personal administrativo clave incluye: una junta de educación o junta escolar (generalmente electa); un superintendente que actúa como administrador principal del sistema escolar, y el director de la escuela.

Las escuelas privadas, por su parte, son propiedad y son operadas por un individuo, una corporación o algún tipo de asociación privada o sin fines de lucro. La mayoría cuenta con una junta directiva que funciona en parte como una junta escolar, pero cuyos miembros tienen generalmente un papel mucho más impor-

tante con respecto a la salud financiera general de la escuela que con respecto al plan de estudios. En el caso de las escuelas privadas, es mejor trabajar con el maestro o maestros de su hijo y con el director o rector de la escuela.

Reglas escolares:

Puede que algunas reglas se apliquen solamente a una escuela o salón de clases en particular. Otras reglas pueden haber surgido en forma de directiva de la junta escolar. Y otras son establecidas por las leyes federales o estatales. Si quiere cambiar o cuestionar una regla, es importante saber qué tipo de regla escolar se trata. Por ejemplo, la ley enumera las circunstancias bajo las cuales un chico puede ser suspendido o expulsado. (Ed.C §§ 48900 et seq., 48915)

¿Cuáles son los motivos de suspensión?

Un chico puede ser suspendido si amenaza con lesionar a otra persona, golpea a otro estudiante o le encuentran un arma de fuego (aunque no sea de verdad), drogas o cigarrillos. Los chicos también pueden ser suspendidos por dañar la propiedad escolar, tratar de robar algo o decir palabrotas constantemente. Si perturba las actividades escolares o desafía deliberadamente la autoridad de un maestro, eso también podría resultar en una suspensión. Y éstos son sólo unos pocos ejemplos.

No obstante, un chico sólo debe ser suspendido como último recurso. Y la suspensión debe ser una respuesta a un delito que ocurrió en la escuela, mientras viajaba hacia, o desde, la escuela, durante el período de almuerzo (en la escuela o en otro lugar) o mientras asistía o viajaba hacia, o desde, una actividad patrocinada por la escuela.

Además, el acoso sexual, la violencia o amenazas motivadas por el odio, o la intimidación, incluyendo el acoso cibernético (cyberbullying en inglés) (vea internet, teléfonos celulares y computadoras) por parte de estudiantes de los grados 4 a 12 pueden ser motivos de suspensión. Una amenaza terrorista de matar o herir gravemente a alguien, o una amenaza de causar más de \$1,000 de daños a bienes escolares (aunque el estudiante no tuviera intención de cumplir con la amenaza) también constituyen causas de suspensión, y también de expulsión. (Ed.C §§ 48900, 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7)

Finalmente, en ciertas circunstancias, la escuela tiene que notificar a la policía cuando suspende a un estudiante. Esto es particularmente importante si el motivo de la suspensión es una violación del Código Penal. (Ed.C § 48902)

¿Cuándo puede ser expulsado un chico de la escuela?

Muchas de estas mismas reglas se aplican a las expulsiones. Pero el director de la escuela o el superintendente tienen que recomendar la expulsión (a menos que sea inapropiado debido a las circunstancias) de cualquier estudiante que haga lo siguiente:

- Cause lesiones físicas graves a otra persona, excepto cuando sea en defensa propia.
- Esté en posesión de un arma de fuego, un cuchillo u otro objeto peligroso en la escuela.
- Venda una sustancia controlada, excepto si es su primera infracción por vender menos de una onza de marihuana.
- Cometa un robo o extorsión (chantaje).

Del mismo modo, se puede expulsar a un estudiante por cometer cualquiera de los actos por los que la suspensión sería apropiada, si otras formas de corrección no son posibles o han fracasado, y si la presencia del estudiante representa un peligro para los demás estudiantes. Por lo general los estudiantes tienen derecho a defender sus acciones en una audiencia.

¿Por qué motivos podría un padre cuestionar la suspensión o expulsión de su hijo de la escuela?

- Si el chico fue suspendido o expulsado por violar una regla que no fue comunicada al chico.
- Si no se informó al chico de qué le habían acusado, si el acto no había sido definido como conducta que podría resultar en suspensión o expulsión, o si nunca se le dio al chico la oportunidad de explicar su versión de la historia.
- Si las reglas se hacen cumplir de forma arbitraria o discriminatoria en la escuela.
- Si la medida de la escuela se basa en llegadas tarde, absentismo u otras formas de inasistencia escolar (vea Absentismo).
- Si la escuela no siguió los procedimientos obligatorios de proceso debido o sus propias reglas del distrito.
- Si el chico es discapacitado y la conducta por la que le están suspendiendo o expulsando está relacionada con esa discapacidad.
- Si el chico afirma que no adoptó la conducta que alega la escuela. (Ed.C §§ 48911, 48914, 48918-48924)

¿Puede el maestro de mi hijo usar fuerza física para castigar a los estudiantes?

No. Está prohibido por ley que los maestros o administradores escolares usen castigos corporales (pegar o abofetear a un estudiante). No obstante, los funcionarios escolares pueden usar la fuerza para proteger a los demás, para calmar disturbios que amenazan la seguridad física, en defensa propia o para confiscar armas u objetos peligrosos. (Ed.C § 49001)

¿Hay reglas escolares que prohíben la intimidación?

Este tipo de reglas y normas dependerán de la escuela en particular, y de las circunstancias. La intimidación puede incluir golpes, insultos u otro tipo de acoso. O puede ser un aluvión de fotos o comentarios insultantes publicados en internet. Puede ocurrir en la escuela, en el hogar o en el ciberespacio (vea Internet, teléfonos celulares y computadoras) — y datos investigativos sugiere que puede ser algo común. En una encuesta del 2013, alrededor de uno de cada cinco chicos de entre 12 a 18 años de edad afirmaron haber sido intimidados

durante el curso escolar. Eso incluyó haber sufrido empujones, apodos, la difusión de rumores nocivos sobre ellos, o la destrucción de sus bienes y amenazas de recibir daño físico.

Las leyes de California establecen que los estudiantes y el personal escolar tienen el derecho constitucional a estar seguros en la escuela. La Ley de la Prevención de las Intimidaciones para la Seguridad en las Escuelas y la Reducción de Criminalidad de 2003 (Bullying Prevention for School Safety and Crime Reduction Act) estableció un equipo de seguridad en todas las escuelas del estado para ayudar a mejorar la asistencia escolar y reducir la violencia y los delitos en la escuela, incluyendo las intimidaciones. Además, las escuelas de California tienen que desarrollar planes de seguridad integrales con el objeto de prevenir los delitos y la violencia en el recinto escolar. (Ed.C §§ 32270, 32280, 32282, 35183 (a)) Si su hijo ha sido víctima de intimidación, vea la sección Qué hacer si otros chicos están intimidando a su hijo en la página anterior. Para obtener más información, visite www.stopbullying.gov.

¿Qué es una novatada? ¿Es ilegal?

Los estudiantes usan a veces las novatadas como una manera de iniciar a otros estudiantes en un club o fraternidad. Pueden ir desde bromas pesadas a actividades que ponen en peligro la vida. En California, las novatadas son ilegales si tienen como objetivo degradar o lesionar a otro estudiante. Las novatadas se consideran como delitos menores, y si alguien resulta gravemente lesionado o fallece como resultado se podrá considerar un delito grave, con consecuencias más severas. Un estudiante podría ser suspendido o expulsado de la escuela. También podría tener como resultado una demanda civil por daños y lesiones. (Ed.C § 48900; PC § 245.6)

FUMAR Y LOS JÓVENES

La buena noticia es que la cantidad de adolescentes que fuman cigarrillos ha bajado desde mediados de los años noventa. Un informe de los CDC del 2015 dijo que fumar cigarrillos entre los estudiantes de preparatoria bajó a un 9.2 por ciento en el 2014, en contraste con el 15.8 por ciento en el 2011. La mala noticia es que el uso de cigarrillos electrónicos por los adolescentes aumentó drásticamente, del 1.5 por ciento en el 2011 al 13.4 por ciento en el 2014. Muchos adolescentes no tienen conciencia de que usar cigarrillos electrónicos o e-cigs, conocido como "vapear" (del inglés "vaping") puede ser igualmente adictivo y nocivo.

California ha promulgado varias leyes a lo largo de los años, con objeto de eliminar el uso de productos de tabaco por parte de los menores de edad. Está prohibido por ley que chicos menores de 18 años de edad compren, reciban o posean productos de tabaco en California. (Si a un estudiante de escuela primaria o preparatoria le sorprenden fumando o usando productos de tabaco mientras está en la escuela o asistiendo a una actividad patrocinada por la escuela, también podría ser suspendido o expulsado. (Ed.C § 48901)) También está prohibido por ley vender, dar o suministrar productos de tabaco como papeles para cigarrillos y tabaco de mascar a chicos menores de 18 años de edad. (BPC § 22951; PC § 308) Los legisladores quieren aumentar ese límite de edad a los 21 años, y aprobaron un proyecto de ley que a inicios del 2016 estaba esperando todavía por la aprobación del gobernador.

Además, los minoristas de productos de tabaco están obligados a colocar avisos bien visibles indicando que tienen que pedir identificación a cualquier persona que quiera comprar productos de tabaco y que parezca ser menor de 18 años de edad. (BPC § 22952(b))

Nota: Aunque el propietario y el empleado de la tienda serán los que estarán en problemas si venden productos de tabaco a un menor, un menor que posea un documento de identificación falso para poder efectuar dicha compra está quebrantando la ley, y le pueden demorar o suspender la licencia de conducción por un año. (VC § 13202.5) La posesión de un documento de identificación falso es un delito de menor cuantía. (PC § 529.5)

GRAFITI Y OTROS TIPOS DE VANDALISMO

Algunos podrán verlo como una forma de autoexpresión. Pero aquellos que marcan las paredes, tiendas y edificios con grafiti están violando la ley. La ley define el grafiti como cualquier inscripción, palabra, figura, marca o diseño no autorizados que sean escritos, marcados, grabados, raspados, dibujados o pintados sobre bienes inmuebles o bienes personales. (PC § 594(e))

El grafiti es sólo un tipo común de vandalismo (que también se llama daño malicioso), lo cual es la desfiguración, daño o destrucción maliciosa de los bienes inmuebles o personales de otra persona. Está prohibido por ley realizar cualquier tipo de vandalismo.

Existen leyes específicas que prohíben, por ejemplo, hacer grafiti en edificios gubernamentales, vehículos, transporte público, en cualquier objeto que se encuentre en un radio de 100 pies de los soportes de paso a nivel de carreteras o autopistas, muros de aislamiento acústico o señales de tránsito. (PC §§ 640.5, 640.7, 640.8) Asimismo, es un delito de menor cuantía vender, entregar o suministrar a un menor cualquier crema para grabado o lata de pintura en aerosol que pueda usarse para desfigurar bienes, o que el menor compre dichos materiales. (PC § 594.1)

La severidad de la sanción aplicada a la persona que realiza el grafiti, a la cual se

Óxido nítrico y otros inhalantes:

Los padres probablemente no piensan en el pegamento, la pintura en aerosol, los solventes y diluyentes de pintura y rocíos ambientadores como drogas. Sin embargo, según una encuesta nacional, en el octavo grado aproximadamente uno de cada nueve chicos ha inhalado uno de estos productos, u otro producto de uso doméstico similar, para drogarse. Este abuso empieza temprano — a veces tan temprano como a los 6 años de edad — y conlleva una lista larga de posibles riesgos de salud, incluyendo la muerte súbita. Antes de usar dichos productos los padres deben leer todas las etiquetas. Es ilegal vender o distribuir óxido nítrico (también conocido como "gas hilarante") a cualquier persona menor de 18 años de edad. También está prohibido por ley vender o distribuir productos con base de tolueno (en inglés, Toluene) (por ejemplo pintura o solvente de pintura) a menores de edad. Y la posesión de cualquiera de estas sustancias con el fin de drogarse también es ilegal. (PC §§ 380, 381, 381b, 381c) Para obtener más información, incluyendo las señales de que un chico puede estar abusando inhalantes, visite www.inhalant.org, www.inhalants.drugabuse.gov, www.inhalants.org o www.drugfree.org.

le llama tagger, dependerá de la extensión de los daños y de los antecedentes de condenas por grafiti del tagger, si las hay. (PC § 594.7) Si los daños son de menos de \$400, y el tagger es acusado por primera vez y menor de edad, se le podría acusar de un delito de menor cuantía e imponerle una multa. Sin embargo, en casos más graves, se podrá acusar al tagger de un delito grave e imponer multas fuertes. (PC § 594(b)(1)) (Vea Corte de menores)

Además de multas y una estadía en un centro de detención, los cortes también podrán ordenar al tagger y a sus padres limpiar, reparar o reemplazar los bienes dañados, o mantener libre de grafiti cierta propiedad comunitaria por hasta un año. (PC § 594) Y a los taggers de 13 y 21 años de edad se les podrá suspender su licencia de conducción por dos años o, si se trata de un conductor sin licencia, la licencia podrá serle demorada hasta tres años después de la fecha en que hubiera sido elegible para manejar. La duración de la suspensión o demora se podrá reducir, no obstante, por medio de realizar tareas de servicios comunitarios, lo cual podría incluir la limpieza de grafiti en propiedades públicas. (VC § 13202.6)

¿Qué otras formas de vandalismo hay?

En California, es ilegal:

- Quitar o dañar las barreras de construcción de caminos o carreteras, señales de advertencia y luces. (PC § 588b)
- Envenenar, torturar, matar, descuidar, atar o tratar con crueldad a los animales. (PC §§ 596, 597, 597.1)
- Quitar una notificación legal antes de su fecha de vencimiento. (PC § 616)
- Abrir una carta sellada sin autorización para hacerlo. (PC § 618)
- Manipular indebidamente un dispositivo de alarma contra incendios o activar una falsa alarma. (PC § 148.4)

Finalmente, aquellos actos de vandalismo que representen peligros significativos para el público, se dirijan a los animales, tengan motivaciones raciales o sean motivados por sentimientos de odio o persecución religiosa a menudo son juzgados como delitos mayores. (Vea Delitos y discursos motivados por el odio)

¿Se hará responsables a los padres cuando sus hijos dañen, destruyan o desfiguran los bienes de otras personas?

Sí, las leyes de California hacen responsables a los padres en ciertas circunstancias. Por ejemplo, ellos serán responsables de:

- Multas que no pueda pagar el menor. (PC § 594(d))
- El costo de reparar y reemplazar los bienes destruidos. (Govt.C § 38772; PC § 594(c))
- Los daños a propiedades escolares o recompensas ofrecidas para encontrar a la persona responsable por los daños, hasta \$10,000. (Ed.C § 48904(a)(1))
- Conducta ilícita intencional, incluyendo la desfiguración o destrucción de bienes por medio del uso de pintura o sustancias similares. (CC § 1714.1)

Para obtener más información sobre las leyes que pueden aplicarse al grafiti y/o la desfiguración de propiedad, vea Delitos y discursos motivados por el odio y Derechos y responsabilidades de los padres.

INTERNET TELÉFONOS CELULARES Y COMPUTADORAS

Redes sociales. Mensajes de texto. Bloguear. Los chicos de hoy juegan y aprenden sobre el mundo en internet. Ellos saben tanto o más que usted sobre los teléfonos inteligentes (smartphones), los mensajes de texto, Facebook, Twitter y otros medios sociales. Más de 9 de cada 10 han puesto una foto de sí mismos en internet, de acuerdo con una encuesta realizada en 2013 por el Centro Pew de Investigación, más del 90 por ciento de chicos han publicado una foto de ellos mismos. El estudio de Pew determinó que más del 95 por ciento de los adolescentes usan internet, y casi la mitad tiene un teléfono inteligente que usa para encontrar información en línea, en muchos casos todos los días.

Aunque este nuevo mundo digital puede abrir muchas puertas, también puede poner en peligro a sus hijos. En línea, ellos pueden encontrar contenido sexual indeseado, o incluso propuestas sexuales de desconocidos. O también podrían ser víctimas de acoso e intimidación en línea. Puede que sus hijos se sientan seguros, pero no siempre podrán saber quién está del otro lado de sus chats en línea. Sus datos personales también se podrían malinterpretar o usar indebidamente si no tienen cuidado. Además, si descargan cierto material a la computadora, sus hijos podrían estar violando la ley y usted, como padre, podría ser considerado responsable.

¿Es siempre ilegal que un adulto desconocido se comunique con mis hijos

en línea?

Sí, en ciertas circunstancias. Por ejemplo, un adulto no puede enviar material con contenido sexual explícito u obsceno a menores para tratar de seducirlos. También se prohíbe por ley que un adulto con motivación sexual intente seducir a menores en línea o que programe un encuentro en persona con los mismos, aunque el adulto no asista al encuentro. El solo hecho de programar dicho encuentro es un delito de menor cuantía que podría resultar en un año de cárcel. Si se concreta el encuentro, el adulto podría recibir una pena de cuatro años en la prisión estatal por incitación en línea. (PC §§ 272, 288.3; 18 USC § 2422(b))

Si sus hijos recibieran propuestas sexuales o materiales obscenos en línea, póngase en contacto con los agentes de cumplimiento de la ley, y con la línea de denuncias CyberTipline, llamando al 1-800-843-5678 las 24 horas del día, o visitando cybertipline.com. Conforme a la ley, los proveedores de servicios de internet (internet service providers, ISPs) tienen que denunciar cualquier explotación sexual de chicos o pornografía infantil a la línea de denuncias establecida por ley federal.

Qué hacer si otros chicos están intimidando a su hijo:

- Apoye al menor y obtenga información sobre la intimidación. Nunca diga a su hijo que ignore las intimidaciones. Ignorar el comportamiento abusivo puede hacer que empeore.
- Póngase en contacto con el maestro de su hijo, el director de la escuela o la persona a cargo de cuidarlo. No contacte a los padres de los estudiantes que intimidaron a su hijo. Si la intimidación continúa, vuelva a comunicarse con los funcionarios de la escuela o las personas que cuidan a su hijo.
- Ayude a su hijo a ser más resistente a las intimidaciones. Ayúdele a desarrollar sus talentos y amor propio. Averigüe si están intimidando a su hijo debido a una dificultad de aprendizaje o una falta de destrezas sociales. Haga juegos de roles con su hijo y practique qué hacer en situaciones de intimidación. Pero no aliente las represalias físicas (“devuélvale el golpe”) como solución.

- Asegúrese que su hijo sepa lo que es el acoso cibernético. Diga a su hijo que le cuente a usted de inmediato si lo están intimidando en línea, o si alguien que conoce está siendo intimidado en línea. Dígame que no comparta detalles embarazosos o fotos que puedan dañar a otra persona. Explique por qué no pueden publicar información personal en línea y qué sitios web están prohibidos. Para obtener más información y consejos, vea el sitio web www.stopbullying.gov.

Fuente: Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE UU.

¿Me debería preocupar por la presencia de predadores en línea si mi hijo se relaciona con gente en internet con frecuencia?

Hay un cierto riesgo. Vigile su uso de internet y converse abiertamente sobre los peligros. Pasar tiempo en línea puede ser una experiencia educativa beneficiosa para sus hijos. Pero la internet es también un lugar de reunión ideal para los predadores sexuales que buscan contacto con menores. Muchos jóvenes pasan tiempo en línea con “amigos” que encuentran en internet. En una encuesta del 2013 del Centro Pew de Investigación, más del 90 por ciento de los adolescentes de 12 a 17 años de edad estaban en línea, y el 81 por ciento usaba los medios sociales. había publicado perfiles personales en redes sociales. Muchos usan la internet para comunicarse con sus amigos y hacer amigos nuevos. El problema es que su nuevo “amigo” que ellos creen que sólo tiene 14 años de edad podría ser en realidad un predador sexual de 43.

Para obtener consejos sobre cómo reducir los riesgos, vea la sección Predadores sexuales y la seguridad en el ciberespacio.

¿Qué es “sexting”?

Las definiciones de este término pueden variar. Para algunas personas, sexting es cuando una persona joven envía o publica una imagen o mensaje sexualmente explícito por medio de un teléfono celular o teléfono inteligente o por internet. Otras personas incluyen en la definición imágenes y mensajes sexualmente provocativos. Según algunas encuestas, alrededor de uno de cada adolescentes ha admitido haber sexteado o publicado una foto de sí mismos en estado de desnudez o semidesnudez. Algunos adolescentes creen que los mensajes y fotos no serán compartidos y permanecerán privados para la persona que los recibió. Pero sexting y otras formas de acoso cibernético pueden tener otras consecuencias graves e imprevistas. Dichos materiales se pueden transmitir fácilmente en línea para que los vean una innumerable cantidad de personas, causando vergüenza y humillación. En dependencia de la naturaleza del mensaje y/o foto, eso podría resultar en cargos penales, como ha pasado ya en algunos estados. Tanto las leyes federales como estatales prohíben que cual-

quier persona (incluso un menor de edad) posea o distribuya pornografía infantil. Las leyes estatales también prohíben el envío de “materiales dañinos” que tengan la intención de excitar y seducir a menores. Si condenan a un adolescente de 14 años de edad o más por un delito de este tipo, es posible que también le ordenen registrarse como infractor sexual. (PC §§ 288.2, 290, 311.1(a), 311.11(a); WIC 602 (b)) Para obtener más información, visite los sitios web en la lista siguiente.

Para obtener más información sobre los riesgos y qué hacer si sospecha que su hijo se está comunicando con un predador sexual en línea, vea la publicación del FBI A Parent’s Guide to Internet Safety (Guía para padres sobre la seguridad en la internet) que está disponible en línea en www.fbi.gov (Vaya a About Us y haga clic en Reports and Publications). Para obtener más información sobre la seguridad en la internet, visite los sitios web que figuran al pie de esta página.

No sólo existe un riesgo de seguridad si sus hijos revelan información personal en línea, también existe el peligro de robo de identidad. Para obtener información sobre el robo de identidad y qué hacer si le roban la identidad a sus hijos, visite www.privacy.ca.gov, www.idtheftcenter.org y www.ftc.gov/idtheft.

¿Existen leyes para ayudar a proteger la privacidad de mis hijos en línea?

Sí. Conforme a la Ley para la Protección de la Privacidad en Línea de los Niños (Children’s Online Privacy Protection Act, COPPA) de 1998, los operadores de sitios web para niños que recolectan información personal de chicos menores de 13 años de edad tienen la obligación de publicar un aviso de privacidad. Dicho aviso debe declarar el tipo de información recolectada, así como si dicha información será vendida o reenviada a terceros. En general, dichos sitios web también tienen que obtener el consentimiento de un padre antes de recolectar la información personal del chico. Cuando acepte proporcionar datos personales, el padre puede solicitar que la información no se envíe a terceros. Además, los padres tienen derecho a revisar la información recolectada a sus hijos, revocar su consentimiento y pedir que se elimine dicha información.

¿Qué puedo hacer si aparece una foto sexualmente explícita o de algún modo inapropiada de mis niños o adolescentes en un sitio web?

Póngase en contacto con el propietario del sitio web o proveedor de servicios de Internet y pídale que quiten la imagen. La mayoría de los sitios web ofrecen una manera de denunciar el uso inapropiado. En dependencia de las circunstancias específicas, puede que deba comunicarse con la agencia de cumplimiento de la ley local y también con la línea de información CyberTipline. También puede comunicarse con la agencia del Internet Crimes Against Children Task Force para pedir ayuda. Para encontrar la agencia del grupo de acción regional en su zona, visite icctraining.org.

¿Qué es el acoso cibernético?

El acoso cibernético, cyberbullying en inglés, tiene diversas definiciones. Por lo general, el término se refiere a cuando un joven usa un teléfono celular, teléfono inteligente, computadora, tableta u otro aparato electrónico de comunicaciones para provocar, acosar, atormentar, humillar o amenazar a otra persona joven. Algunos investigadores dicen que la conducta tiene que repetirse y causar daño para que se caracterice como acoso cibernético. Un acosador cibernético puede, por ejemplo, publicar fotos alteradas humillantes de un compañero de clase, o lanzar en línea una campaña de rumores maliciosos sobre uno de sus coetáneos, o enviar un aluvión de mensajes amenazantes por correo electrónico. Los expertos dicen que el acoso cibernético puede resultar en ansiedad y depresión en las víctimas jóvenes, y en algunos casos puede incluso haber llevado al suicidio. Encuestas de adolescentes sugieren que uno de cada cuatro han sufrido acoso cibernético durante el año anterior.

Los legisladores, los funcionarios escolares y las cortes en todo el país se están esforzando por ocuparse del problema sin afectar el derecho de los menores a la libertad de expresión, otorgado por la Primera Enmienda de la Constitución. Una ley de California dio a los administradores escolares el derecho a suspender o recomendar la expulsión para estudiantes que sean descubiertos participando en acoso cibernético bajo ciertas circunstancias. En muchos casos, este tipo de conducta no viola la ley. No obstante, en ciertos casos graves, un acosador cibernético joven podría enfrentar cargos penales. Las leyes estatales prohíben el uso de teléfonos u otros aparatos electrónicos de comunicación para molestar intencionalmente a alguien con llamadas o mensajes electrónicos repetidos, lenguaje obsceno o amenazas. En dependencia de las circunstancias, un acosador cibernético podría sufrir cargos por amenazas graves contra la vida de una persona, cometer un delito motivado por el odio, acoso cibernético o usar medios electrónicos para revelar información personal sobre alguien que pueda amenazar su seguridad. Legislación aprobada recientemente prohíbe asimismo que se intente dañar a alguien por medio de hacerse pasar por una persona existente de manera creíble en un sitio web o por otro medio electrónico. (Ed.C §§ 32261, 48900; PC §§ 422, 422.6, 646.9, 653m, 653.2) Además, menores, padres y escuelas han sido demandados en casos relacionados con el acoso cibernético. Para más información sobre el acoso cibernético, visite los sitios web en la lista siguiente.

¿Tienen derecho los chicos a recibir educación especial si la necesitan?

Sí, si se determina que el chico es elegible. De acuerdo a la Ley para la Educación de los Individuos con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA), que es una ley federal, los distritos escolares están obligados a ofrecer una educación pública, gratis y apropiada a chicos elegibles con discapacidades de 3 a 21 años de edad. (Los chicos inscritos por sus padres en escuelas privadas generalmente no tienen derecho a recibir educación especial gratis y servicios afines). El proceso puede empezar con una solicitud por escrito de los padres para una evaluación. El distrito tiene que responder en un plazo de 15 días, y, en caso de ser rechazada la solicitud, está obligado a dar por escrito un motivo para el rechazo. Si se realiza la evaluación, un equipo (incluyendo personal de la escuela y los padres o tutores del chico) determinará si el chico necesita educación especial y servicios afines para poder beneficiarse del programa de educación general. Si se determina que su hijo es elegible, el equipo elaborará un Programa de Educación Individual (Individualized Education Program, IEP) para su hijo. Los servicios podrían variar desde servicios de logopedia a instrucción en pequeños grupos o a la ayuda de un maestro de educación especial. Los servicios específicos dependerán de las necesidades de su hijo y, por ley, se tendrán que proporcionar en el entorno menos restrictivo posible.

Los bebés y niños pequeños (desde el nacimiento hasta los 3 años de edad) también podrán ser elegibles para recibir apoyo y servicios especiales a través del programa de intervención Early Start de California o Prevention Program si tienen una discapacidad o si corren peligro de tener problemas del desarrollo. El objetivo es minimizar la necesidad de educación especial en el futuro.

Si usted cree que su hijo necesita alguno de estos servicios, infórmese sobre el proceso y sus derechos legales. Encontrar estos servicios puede ser una tarea abrumadora. No obstante, hay ayuda disponible. Una red de centros de información y capacitación para padres financiados por el gobierno federal, como Parents Helping Parents en San José, le podrán ayudar a navegar el sistema y guiarle para conseguir recursos adicionales. Para obtener más información y encontrar un centro en su zona, visite www.cde.ca.gov (haga clic en Specialized Programs, después en Family Involvement and Partnerships). Para aprender más sobre el programa Early Start o Prevention Program, visite www.dds.ca.gov (haga clic en Birth to 36 Months).

¿Existe una ley que prohíbe la venta o alquiler de videojuegos violentos a los chicos?

Sí, pero a principios de 2010 no estaba en vigencia, y su futuro era incierto. La ley estatal (que fue declarada inconstitucional por una corte y esperaba la revisión de la Corte Suprema de los Estados Unidos en 2010) prohibiría que propietarios y gerentes de tiendas vendan o alquilen videojuegos “violentos” a menores. Conforme a la legislación pendiente, los propietarios o gerentes podrían tener que pagar una multa de hasta \$1,000 por vender o alquilar videojuegos “violentos” (en general, cualquier juego en el que se mata, mutila, descuartiza o agrede sexualmente a un ser humano) a un menor de edad. Además, todos los juegos de este tipo se deberían marcar con una etiqueta totalmente blanca con un número “18” de dos pulgadas contorneado en negro. (CC §§ 1746.1-1746.4)

JÓVENES QUE NECESITAN SUPERVISIÓN

Los jóvenes que necesitan ser vigilados, a los que antes se les llamaba chicos descarriados, son definidos por ley (WIC § 601) como chicos menores de 18 años de edad que:

- Se niegan de modo persistente o habitual a obedecer las órdenes razonables y adecuadas de sus padres, tutores o guardianes.
- No pueden ser controlados por sus cuidadores
- Violan cualquier ordenanza local que establezca un toque de queda.
- Tienen cuatro o más ausencias no justificadas en un curso escolar (vea Absentismo).
- Se niegan persistentemente a obedecer las órdenes razonables y adecuadas de las autoridades escolares.

Si un menor cumple con cualquier de los criterios mencionados, podría ser clasificado como un chico que necesita ser vigilado. Estos menores típicamente permanecen fuera de su casa hasta tarde, se escapan de su casa, se niegan a ir a la escuela o simplemente no quieren hacer caso a nadie.

Cuando se detiene a estos chicos, las cortes deben tratarlos de la manera menos restrictiva posible y, siempre que sea posible, devolverlos a sus padres. No obstante, también se puede colocar al menor con un pariente si se considera que es en el mejor interés del chico y que ayudará a mantener unida a la familia. (WIC § 281.5) Además, en lugar de hacer que el chico sea dependiente de la corte, el departamento de libertad condicional de menores del condado podría asignar al chico a un programa de desviación. Dicho programa podría incluir educación sobre el alcohol o drogas, servicios comunitarios, consejería y/o una oportunidad para reparar los bienes dañados.

Sin embargo, no se debería separar a un chico de la custodia de sus padres en ningún caso (excepto durante el horario escolar) simplemente por no asistir a la escuela o por desobedecer en la escuela. Además, el simple hecho de no escuchar a sus padres (o incluso escaparse de la casa) no es necesariamente suficiente para establecer que un chico está fuera del control de sus padres o que necesita ser vigilado. Se debe demostrar que esa conducta del chico es habitual o que no se escapó de la casa a causa de la acción o falta de acción de los padres. Por ejemplo, un chico no se clasificará como alguien que necesite ser vigilado si ha sido maltratado, descuidado o echado de la casa familiar.

Merodear: Cuando los adolescentes se reúnen en una esquina, la policía podría simplemente alentarlos a seguir su camino. No obstante, si los jóvenes causan un disturbio, podrían ser arrestados y acusados de alterar el orden público, lo cual es un delito de menor cuantía. (PC § 415) Si los adolescentes están violando una ley de toque de queda (ver Leyes de toque de queda), podrían ser acusados también de merodeo. (PC § 647)

El merodeo se clasifica legalmente como un tipo de alteración del orden público, y va más allá de permanecer simplemente en un mismo lugar durante un período prolongado. Antes de que su hijo pueda ser procesado exitosamente por merodear, se debe determinar que también estaba en espera de una oportunidad para cometer un delito. Por ejemplo, el solo hecho de juntarse con amigos y conversar frente a una tienda de conveniencia no es suficiente para presentar un caso de merodeo. No obstante, un chico podrá ser arrestado si se le encuentra en un lugar público bajo la influencia de alcohol o drogas. (PC § 647(f))

En California, hay una ley específica que se ocupa del merodeo en cualquier recinto escolar o lugar público en el que haya chicos, o en los alrededores del mismo. (PC § 653b) Esta ley existe principalmente para proteger a los menores, más que para procesarlos. Para procesar a alguien bajo esta ley, los fiscales tienen que demostrar que la persona arrestada tenía un propósito ilegal en mente. El merodeo es un delito de menor cuantía que podría resultar en una multa de \$1,000 y encarcelamiento.

MALTRATO Y DESCUIDO DE LOS MENORES

Hay más de tres millones de denuncias por maltrato de menores cada año en todo el país. Una estimación indica que todos los días mueren casi cinco chicos a causa de dicho maltrato o descuido. La mayoría de las víctimas son menores de 4 años de edad. Pero las víctimas de maltrato de chicos pueden ser de cualquier edad, pertenecer a cualquier grupo étnico y haber nacido tanto en la pobreza como en la riqueza. Estas víctimas no tienen un perfil en particular.

Está prohibido por ley que cualquier persona maltrate a un chico menor de 18 años de edad, ya sea física, sexual (vea Sexo y los jóvenes) o emocionalmente, o poner en peligro la vida del chico. También es ilegal descuidar intencionalmente a un menor que esté a su cargo, es decir, no alimentar, vestir o supervisar adecuadamente al chico o no proporcionar la atención médica adecuada. (PC §§ 270 et seq., 11164-11165.6)

Predadores sexuales y la seguridad en el ciberespacio

Estos son algunos consejos para ayudar a evitar que su hijo sea una víctima:

- Comuníquese y hable con su hijo sobre la victimización sexual y los posibles peligros en línea.
- Comparta tiempo con sus hijos cuando estén en línea.
- Mantenga los aparatos electrónicos en una sala de uso común en la casa, no en la habitación de su hijo.
- Utilice los mecanismos de control para padres que le ofrece su proveedor de Internet o software bloqueador. Si bien el chat electrónico puede ser un buen lugar para que los chicos hagan nuevos amigos y hablen sobre varios temas de interés, también son frecuentados por delincuentes sexuales.
- Conozca siempre la contraseña de la cuenta en línea de su hijo y revise su email de vez en cuando.
- Enseñe a su hijo a usar los recursos en línea de forma responsable.
- Averigüe qué protecciones para la computadora se están usando en la escuela de su hijo, la biblioteca pública y las casas de sus amigos.
- Comprenda que aunque su hijo haya participado voluntariamente en cualquier forma de explotación sexual, no tiene la culpa y es la víctima.

Antes de que deje a su hijo usar una computadora, tableta o teléfono inteligente, asegúrese de enseñarle estas reglas:

- No programar nunca una reunión cara a cara con alguien que conozca en línea.
- No publicar nunca fotos de ellos mismos en Internet o en servicios en línea a personas que no conocen personalmente.
- No ofrecer nunca información que los identifique, como por ejemplo su nombre, dirección residencial, nombre de la escuela o número de teléfono.
- No descargar nunca fotos de una fuente desconocida.
- No responder nunca a mensajes o publicaciones en foros de discusión provocativos, obscenos, agresivos u hostigantes.
- Explíquele que lo que se le dice en línea puede o no ser la verdad.

Fuente: Iniciativa Nacional de Imágenes Inocentes del Buró Federal de Investigación (Federal Bureau of Investigation Innocent Images National Initiative)

En dependencia de las circunstancias, aquellos que violen estas leyes podrían enfrentar años de prisión. Además, si un padre no protege a su hijo de maltrato por parte del otro padre o su pareja, también podrá ser considerado responsable ante la ley.

¿Qué debo hacer si sospecho que un menor está siendo maltratado o descuidado?

Llame a la línea de ayuda local de los Servicios de Protección Infantil (todos los condados cuentan con tal línea) o llame a la policía de su zona. El chico puede correr mucho riesgo. Y a menos que se pueda comprobar que usted presentó un informe falso a sabiendas, no le podrán culpar si se equivocó.

¿La persona que supuestamente maltrata se enterará de que presenté una denuncia?

Depende. Puede hacer una denuncia anónima a menos que usted sea un denunciante obligado.

¿Qué es un denunciante obligado?

Como los chicos maltratados y descuidados corren un riesgo tan grande, ciertos profesionales tienen la obligación por ley de denunciar cualquier sospecha de maltrato. La lista de los llamados denunciantes obligados generalmente incluye a maestros, personal escolar, médicos, enfermeras, agentes de policía y bomberos, así como otros profesionales que tienen contacto regular con los jóvenes. Los denunciantes obligados están obligados a notificar a las autoridades inmediatamente y a presentar además un informe por escrito en menos de 36 horas. Simplemente tienen que tener una “sospecha razonable” de que ha habido maltrato o descuido; no necesitan tener ninguna indicación médica específica. (PC §§ 11165.7-11174.3)

¿Cuán común es el abuso sexual de menores?

Existen señales de que el abuso sexual de menores está en declive. Pero, por desgracia, el abuso sexual de menores continúa siendo un problema omnipresente. Un informe presentado en el 2012 por el Centro Nacional de Recursos contra la Violencia Sexual dijo que una de cada cuatro chicas y uno de cada seis chicos serán abusados sexualmente antes de que cumplan los 18 años de edad.

Es común que el que les abusa sea una de las personas en las que el menor confía más, como por ejemplo un pariente, un amigo de la familia, un sacerdote, un entrenador, o incluso un maestro. A menudo estos delitos no son suficientemente reportados porque la persona que abusa utiliza la violencia física o amenazas verbales para silenciar al menor. Si su hijo le ha dicho que ha sido abusado, denuncie el caso a las autoridades. Si usted sospecha que ha habido abuso, pero carece de pruebas, llame a un centro de activismo a favor de los menores. Para encontrar uno, vaya al sitio web de la Alianza Nacional por los Niños (National Children’s Alliance en inglés) al www.nca-online.org. Las líneas de ayuda para abuso de menores pueden ayudarle a encontrar recursos en su comunidad. Los padres y los adultos preocupados que sospechen de un caso de abuso sexual pueden llamar asimismo a la Línea de Ayuda Nacional de Abuso Infantil al 88-4-A-CHILD.

¿A qué edad se puede dejar a un menor solo en su casa legalmente, y por cuánto tiempo?

La ley de California no especifica una edad en particular. Cada situación, y cada chico, son distintos. Puede depender de varios factores: el nivel de madurez y juicio del chico, el horario, la seguridad del vecindario y la proximidad de otro adulto responsable que pueda estar disponible en una emergencia. La cuestión legal sería si el chico corre o no riesgo al estar solo, es decir, si usted

estaría poniendo en peligro o descuidando al chico.

No obstante, hay otras situaciones en las que es ilegal dejar solo a un chico de determinada edad. Por ejemplo, en ciertas circunstancias, los chicos menores de 7 años de edad no pueden quedarse solos en un carro (vea Leyes que deberían conocer los jóvenes conductores).

MAYORÍA DE EDAD

La mayoría de edad es un término utilizado por los abogados para describir el momento de vida a partir del cual una persona deja de ser considerada legalmente un menor. En esencia, es el momento arbitrario en el que un chico se convierte en adulto a los ojos de la ley. Hasta hace poco tiempo, la mayoría de edad se alcanzaba a los 21 años en la mayoría de los estados. Después de que la 26ª Enmienda dio el derecho a votar en elecciones federales a las personas de 18 años de edad, la mayoría de los estados, incluyendo California, bajaron la mayoría de edad a los 18 años. (FC § 6502)

Al alcanzar la mayoría de edad, los adolescentes adquieren el derecho a:

- Firmar contratos vinculantes.
- Comprar o vender bienes, incluyendo bienes inmuebles y acciones.
- Casarse sin el consentimiento por escrito de un padre o tutor y un juez.
- Demandar o ser demandados en nombre propio.
- Pactar, llegar a un acuerdo o someter reclamos a arbitraje.
- Hacer o revocar un testamento.
- Heredar bienes directamente.
- Votar en las elecciones nacionales, estatales y locales.
- Dar su consentimiento para todo tipo de tratamiento médico.
- Entrar a las fuerzas armadas sin el consentimiento de sus padres.

Esto no significa que una vez que su hijo alcance la mayoría de edad podrá gozar de todos los derechos y privilegios disponibles a los adultos. Algunos derechos y responsabilidades se adquieren antes, mientras que otros vienen después. Por ejemplo, un residente de California podrá obtener una licencia de conducción provisional a los 16 años de edad (vea Carros, los jóvenes y las leyes del tránsito), pero no podrá comprar bebidas alcohólicas hasta los 21 años de edad. Hoy en día, la mayoría de edad significa la edad en que se trata a una persona como adulta en la mayoría de los casos.

Al alcanzar la mayoría de edad, sin embargo, también se pierden algunos derechos. Estas pérdidas en general están relacionadas con los derechos que se les da a los chicos para su propia protección; por ejemplo, el derecho a manutención, cuidado y albergue proporcionados por sus padres (vea Derechos y responsabilidades de los padres), el derecho a usar el sistema de las cortes de menores (vea Corte de menores), y la protección contra la explotación y condiciones de empleo dañinas o peligrosas (vea Trabajo, permisos de trabajo e impuestos).

Nota: Una excepción a la regla es que si su hijo/a está emancipado/a, no tiene que esperar hasta los 18 años para adquirir los derechos y obligaciones que corresponden a un adulto. (Para comprender cómo emanciparse, así como las consecuencias legales de la emancipación, vea Emancipación).

PANDILLAS SUS COLORES Y CÓDIGOS DE VESTIMENTA

Urbanas por tradición propia, las pandillas existen hoy en día en todos los rincones del estado. A medida que han aumentado en tamaño y presencia, también se han vuelto más violentas. Como respuesta, los legisladores de California han promulgado leyes para ayudar a combatir los problemas relacionados con las pandillas. Primero tenemos la Ley de Control y Prevención del Terrorismo Callejero de California (California Street Terrorism Enforcement and Prevention Act). (PC §§ 186.20 et seq). Respaldada en parte por la aprobación de la Propuesta 21 y la puesta en práctica de la Ley de Prevención de Violencia de Pandillas y Delincuencia Juvenil de 1998 (Gang Violence and Juvenile Crime Prevention Act of 1998), la Ley de Aplicación y Prevención del Terrorismo Callejero establece condenas más severas para aquellos que cometen delitos vinculados con las pandillas. Si lo condenan y lo sentencian como adulto por la comisión de un delito grave violento vinculado a una pandilla criminal callejera, requiere que los menores proporcionen sus huellas digitales, sean fotografiados y se registren con la policía o alguaciles de condado dentro de los 10 días de su puesta en libertad. (PC §§ 186.30-186.32)

Una pandilla criminal callejera es un grupo de tres o más individuos cuyo objetivo principal es cometer uno o más actos delictivos específicos, y cuyos miembros han estado involucrados en un patrón de actividades delictivas llevadas a cabo por una pandilla. (PC § 186.22(f)) Dichos actos delictivos incluyen, por ejemplo, ataques con armas mortales, venta o transporte de sustancias controladas, robo, homicidio, secuestro, robo de identidad y portación de armas de fuego ocultas o cargadas. (PC § 186.22(e))

Bajo ciertas circunstancias, a los padres de miembros de pandillas se les podrá ordenar por la corte que asistan a clases de crianza para prevenir la violencia de pandillas si su hijo ha cometido un delito vinculado a una pandilla como primera infracción. (WIC § 727.7) Y también podrían ser procesados y considerados penalmente responsables por las actividades de su hijo que estén vinculadas con una pandilla. Si los padres no ejercen cuidados, supervisión y control razonables sobre su hijo menor de edad, podrán ser acusados de contribuir a la delincuencia de un menor. (PC § 272) Por ley, dicha negligencia se puede castigar con un año en la cárcel y una multa de \$2,500. (PC § 166(a)(10)) (Vea Derechos y responsabilidades de los padres).

Asimismo, el reclutar o coaccionar a alguien para que participe en una pandilla delictiva callejera (o impedir que alguien deje la pandilla) puede resultar en cinco años de prisión si el menor delincuente es procesado como adulto. Si la persona que se intenta reclutar fuera un menor, se agregarán tres años más a la sentencia. (PC § 186.26)

Interdictos anti-pandillas: A algunas ciudades en California y en otros estados se les ha concedido interdictos civiles que prohíben a los miembros de ciertas pandillas reunirse en establecimientos comerciales o lugares públicos de ciertos vecindarios.

Estos interdictos pueden prohibir, por ejemplo, que los miembros de una pandilla usen vestimenta con la insignia de la pandilla o que hablen por teléfono celular en ciertas zonas. Si una persona violara los términos de un interdicto penal anti-pandillas, podría ser hallada culpable de desacato a la corte, lo cual es un delito de menor cuantía. (PC § 272(a)(1)) (Vea Corte de menores)

Códigos de vestimenta: Otra manera en que California está combatiendo los problemas vinculados con las pandillas es limitando el uso de colores y vestimenta relacionadas con las mismas. En los últimos años las leyes han dado a los funcionarios de escuelas públicas más autoridad para prohibir vestimenta relacionada con las pandillas y exigir que los estudiantes usen uniformes escolares. Muchos educadores creen que las restricciones en la vestimenta y los códigos de vestimenta pueden reducir los problemas de disciplina y alentar mayor cooperación, mayor espíritu escolar y también mayor desempeño académico. No obstante, al desarrollar un código de vestimenta escolar o norma de uniforme, los padres deben ser incluidos en la toma de decisiones y se les debe dar por lo menos seis meses de aviso antes de la fecha de vigencia de la nueva norma de vestimenta. Los padres también deben tener acceso a recursos y ayuda económica, de ser necesario, para adquirir uniformes. Asimismo, la norma de vestimenta debe formar parte de un esfuerzo a mayor escala por parte de la escuela, de combatir los problemas reales o la amenaza de problemas en el recinto escolar, y los padres deberán tener la opción de excluir a sus hijos del requisito de usar un uniforme. (Ed.C §§ 35183(b), 35183(d), 35183(e))

MITO: Algunos chicos, así como algunos padres, creen que está prohibido por ley ser miembro de una pandilla. Sin embargo, no está prohibido por ley ser miembro de una pandilla en sí. De hecho, muchas personas afirman que dicha membresía está protegida por la Constitución. Aunque ciertas leyes como la Ley de Aplicación y Prevención del Terrorismo Callejero de California y la Ley de Prevención de Violencia de Pandillas y Delincuencia Juvenil tienen como objetivo desalentar la participación en pandillas callejeras, es la participación en actividades delictivas vinculadas con una pandilla, y no la participación en una pandilla como tal, lo que aumentará las sanciones aplicables a los delitos cometidos en asociación con una pandilla.

PELEAS

Las peleas son una de las formas más frecuentes en que los jóvenes entran en conflicto con la ley. Cuando sorprende a chicos peleando, la policía tiene varias opciones. Pueden simplemente ponerse en contacto con los padres del menor y acompañar al chico a su casa. Con más frecuencia, (sobre todo si hay una lesión o bienes dañados), el menor será arrestado. El chico podría ser acusado de asalto y agresión o de alteración del orden público.

El asalto se define como un intento ilegal, junto con la habilidad actual, de infligir una lesión violenta a otra persona. (PC § 240) Es intentar o planear infligir lesiones a otra persona, pero no necesariamente lograrlo. Agresión se define como el uso intencional e ilícito de fuerza o violencia contra otra persona. En otras palabras, agresión es cuando se produce el asalto con éxito. (PC § 242)

En California, el asalto es un delito de menor cuantía. La condena es mayor cuando se golpea a ciertas personas mientras realizan su trabajo, como por ejemplo un agente del orden público, bombero, empleado escolar, paramédico de terapia intensiva móvil, oficial de control de animales o técnico de emergencias médicas. (PC §§ 241, 241.4, 241.6) Además, si se comete el asalto dentro de un recinto escolar o en un parque, o con el uso de un arma mortal, el castigo será más severo. (PC §§ 241.2, 245-245.5) Cuando un menor golpea a alguien dentro del recinto escolar, es posible que tenga que asistir a sesiones de terapia pagadas por sus padres, además de las multas (de hasta \$2,000) y los castigos que se impongan. (PC § 241.2)

Si lo condenan por agresión, lo cual también es un delito de menor cuantía,

Redes sociales, sexting y acoso cibernético: orientación para padres en la era digital

www.commonsensemedia.org — Consejos sobre cómo manejar la “dieta mediática” de su familia y cómo mantener la seguridad en línea de sus hijos. Calificaciones y críticas de películas, videojuegos, aplicaciones móviles y otros medios actuales.

www.connectsafely.org — Consejos de seguridad, asesoramiento y noticias sobre temas como redes sociales, filtros de internet y videojuegos inteligentes.

www.oag.ca.gov/cybersafety/children — Recursos de la Procuraduría del Estado.

www.cybertipline.com — Sitio web y línea de ayuda (800-843-5678) para denunciar pornografía infantil o sospechas de explotación sexual de chicos. Enlaces con recursos de seguridad en línea y una lista de siglas que se usan en línea y sus significados.

www.netsmartz411.org — Mesa de ayuda de seguridad en Internet y línea de ayuda (888-NETS411). Responde a preguntas sobre muchos temas, incluyendo el acoso cibernético, sexting, monitoreo y filtración. (Puede encontrar recursos adicionales en Netsmartz.org).

www.onguardonline.gov — Información sobre la seguridad informática, la privacidad de los chicos en línea, los sitios de redes sociales y otros temas relacionados con la seguridad en línea. Guía en línea titulada Net Cetera: Cómo platicar con sus hijos sobre su comportamiento en línea.

www.stopcyberbullying.org / www.cyberbullying.us — Información, consejos de seguridad y estadísticas sobre los acosadores cibernéticos.

www.wiredsafety.org — Información sobre varios temas, como la seguridad de los juegos en línea, las citas en internet, los delitos cibernéticos y las leyes cibernéticas. Ayuda para víctimas del abuso cibernético.

un joven podría enfrentar castigos y multas impuestos por la corte de menores. Si la agresión fuera dirigida a personal médico o de servicio público, el posible castigo será más severo. (PC §§ 243, 243.1, 243.6) (Vea Corte de menores)

No obstante, en algunos casos puede ser difícil determinar quién empezó la pelea. Si su hijo puede demostrar que actuó en defensa propia, es posible que se retiren los cargos o que nunca se presenten. Aun así, en caso de que un menor acepte encontrarse con otro después de las clases para pelear, ambos recibirán cargos en su contra.

Finalmente, pelear o iniciar una pelea en un lugar público también puede resultar en un cargo de alterar el orden público, lo cual sería un delito de menor cuantía. (PC § 415)

También es un delito amenazar directamente o intimidar a un maestro o funcionario escolar. (PC § 71) Un ejemplo de esto podría ser un estudiante que amenaza con golpear a la maestra si no lo aprueba. Existe una ley particular que exige a un empleado escolar que haya sido asaltado, agredido o amenazado físicamente por parte de un estudiante que reporte dicha conducta a los agentes del orden público. (Ed.C § 44014)

MITO: Algunos chicos creen que las peleas entre los hermanos y hermanas, o aun otros familiares, no están prohibidas por ley. Pero la verdad es que nadie (excepto un padre que use fuerza razonable para disciplinar a un chico) tiene permiso para pegarle a otra persona. Esto se aplica lo mismo si la otra persona sea su hermanito, la insoportable de su hermana, su padre o madre, o su hijo adolescente. En estos casos la policía, aunque a menudo dejen las cosas en manos de los padres, puede arrestar al infractor y remitir el asunto a la corte.

LA LEY PENAL Y LOS DELITOS

La ley penal y los delitos representan aquellos actos, conductas o actitudes que la sociedad considera incorrectas y desea desalentar. Cuando un menor o un adulto violan una ley penal, es el estado quien presenta una demanda en nombre de la sociedad. Los fiscales del condado son representantes designados por el estado y tienen discreción para determinar cuáles son las violaciones de las leyes penales que es más importante procesar o sancionar. Cuando el estado enjuicia a alguien por violar una ley penal, es posible que la persona tenga que pagar una multa, ser recluida en la cárcel del condado o enviada a la prisión estatal. En un caso civil, es posible que tenga que pagar una multa si pierde, pero no la enviarán a la cárcel.

En California, la mayoría de las leyes que definen la conducta delictiva se pueden encontrar en el Código Penal de California, pero también hay otras leyes que definen delitos. Por ejemplo, las ordenanzas municipales y del condado también se consideran parte de la ley penal e incluyen las leyes de toque de queda, las leyes que prohíben fumar y las que exigen la instalación de detectores de humo o escaleras de incendio.

Los delitos penales se dividen en tres categorías: delitos de mayor cuantía, delitos de menor cuantía e infracciones. (PC § 16) Un delito de mayor cuantía es el tipo de delito más grave y se puede castigar con una multa y/o encarcelamiento en una cárcel de condado o prisión estatal, o con la pena de muerte. Un delito de menor cuantía se puede castigar con una multa y/o reclusión en una cárcel del condado durante no más de un año en la mayoría de los casos. Las infracciones en general no resultan en encarcelamiento, pero el acusado tiene que comparecer ante la corte y/o pagar una multa. Si se le acusa de una infracción, usted no tiene derecho a un juicio por jurado o un abogado pagado por el estado. La mayoría de las violaciones de tránsito son infracciones. Finalmente, algunos delitos pueden ser castigados lo mismo como delitos de menor cuantía o delitos de mayor cuantía. A estos delitos se les dice “wobbler” en inglés, o delitos intermedios, y se les considera delitos de mayor cuantía hasta que se dicte el fallo.



MITO: Algunos padres creen que los chicos menores de cierta edad no pueden ser condenados por un delito. Aunque la edad y experiencia del chico afectan la determinación de la corte de si el chico comprende que sus actos fueron incorrectos, no hay una edad mágica en la que no se podrá condenar a un chico por cometer un delito. (PC § 26) Sin embargo, si el estado quisiera procesar a un chico menor de 14 años de edad en California, los abogados deberán establecer pruebas claras de que el menor sabía que su acto era incorrecto cuando cometió el delito. Para obtener más información sobre cómo las leyes penales afectan a los chicos, vea Corte de menores.

POLICÍA Y LOS ENCUENTROS CON LA POLICÍA

A nivel nacional, ha habido muchas noticias sobre encuentros violentos entre los menores y las autoridades. ayude a sus hijos a comprender sus derechos y responsabilidades. Asegúrese de discutir la conducta de sus hijos si estos son parados, interrogados o arrestados por la policía. La manera en que ellos reaccionen podría protegerlos de recibir daños o disparos.

Nunca forcejees con la policía. Resistirse a un arresto (PC § 148) o atacar a

un agente de policía (PC §§ 241.4, 243) son delitos separados y adicionales. La policía podrían presentar estos cargos por más que el chico sea totalmente inocente de cualquier delito subyacente. Aconseje a sus hijos a que actúen de manera respetuosa.

Es peligroso resistirse a un arresto o pelearse con agentes de la policía. Los policías portan armas y están entrenados para usarlas si consideran que corren peligro. No obstante, si su hijo fuera lesionado por un agente de policía, tome fotografías de las lesiones de inmediato y anote el número de placa del agente y los nombres de todos los testigos.

Niégate respetuosamente a dar permiso para que te registren. Los chicos tienen las mismas protecciones que los adultos contra los registros y confiscaciones no razonables, de conformidad con la Cuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. En general, la policía solo tiene derecho a realizar un registro exhaustivo si creen que la persona que ha sido arrestada tiene un arma peligrosa. (PC § 833) Dichos registros exhaustivos se limitan a lo que la persona tiene sobre su cuerpo y los lugares a su alcance inmediato. Sin un arresto, la policía igualmente podrá hacer un cacheo muy limitado del cuerpo, pero sólo para detectar la presencia de armas. (PC § 833.5) Dichos registros se permiten para la protección del agente de policía. No se requiere consentimiento para realizar un cacheo limitado del cuerpo, o para realizar un registro después de un arresto. Otra excepción es cuando el menor no está bajo arresto y la policía pide permiso para registrar, por ejemplo, la mochila, armario o habitación del menor. Si el menor da permiso, estará renunciando a los derechos otorgados por la Cuarta Enmienda. Sin embargo, dichos derechos quedan protegidos si el menor se niega respetuosamente a la solicitud del agente de realizar un registro.

Guarda silencio. Cuando son arrestados, los jóvenes tienen derecho a sólo decir a la policía su nombre, dirección, nombres de los padres y número de teléfono. Pueden negarse a contestar cualquier otra pregunta hasta después de hablar con sus padres y un abogado. (WIC § 625) Si un menor empieza a contestar preguntas, puede dejar de hacerlo en cualquier momento. Al igual que los adultos, los menores tienen derecho a recibir las advertencias Miranda, las cuales incluyen la advertencia de que cualquier cosa que digan a la policía se podrá usar en su contra en la corte.

Llama a tus padres. Cuando lo llevan a la comisaría o al reclusorio juvenil, los menores tienen derecho a hacer dos llamadas telefónicas a sus padres o a un amigo responsable durante la primera hora. (WIC § 308(b)) Si el menor queda arrestado, la policía tiene que decirle cuáles son los cargos si se lo preguntan. Si los padres del menor no pueden pagar por un abogado privado, el chico tiene derecho a tener un abogado nombrado por la corte para que le represente en las actuaciones procesales de la corte de menores. (WIC § 634)

Obtén una fecha de audiencia. Cuando le pongan en libertad, el menor debe averiguar cuándo debe volver a la corte. Nunca deberán llegar tarde a una audiencia de la corte, ni tampoco debe faltar a una audiencia. Si el menor no se presenta ante la corte en el horario indicado, se podrá emitir una orden de arresto a su nombre. (WIC § 663)

No hables sobre tu caso. Los jóvenes deben evitar hablar sobre cualquier acusación penal que haya en su contra, salvo con su(s) abogado(s). Sin embargo, debe alentárseles a hablar abierta y honestamente con su abogado. Sin saber todo lo que pasó, es posible que un abogado no pueda defender los derechos del menor adecuadamente. No obstante, si el chico conversa sobre su caso con amigos u otras personas, la policía puede usar esas declaraciones en la corte.

PRIVACIDAD Y LOS JÓVENES

La privacidad – el deseo de tenerla o la falta de ella – es una preocupación para todo el mundo. Esto es especialmente cierto hoy en día, cuando la información sobre todos los aspectos de nuestras vidas se almacena en computadoras en todo el mundo; estamos rodeados de teléfonos inteligentes, tabletas y cámaras digitales, y siguen surgiendo nuevas tecnologías. Los temas relacionados con el derecho a la privacidad salen a relucir en toda una variedad de situaciones y entornos. Sin embargo, los jóvenes en general están más preocupados por los temas relacionados con la privacidad que surgen en la escuela o en casa, o que tienen que ver con temas personales. He aquí algunos ejemplos:

Privacidad en la escuela: Los padres y sus hijos deberán comprender que la Constitución de los Estados Unidos sólo protege la expectativa razonable de privacidad en cuanto a la intervención del gobierno. Si se violó o no la expectativa razonable de privacidad y si el estado estuvo involucrado han sido puntos de controversia en casos de derechos de privacidad.

Hace aproximadamente dos décadas, la Corte Suprema de los Estados Unidos decidió que, aunque los maestros se consideraban agentes del estado que debían respetar el derecho constitucional a la privacidad, se pueden realizar registros a los estudiantes siempre que sean razonables y se puedan justificar bajo las circunstancias. En ese caso en particular, un maestro encontró a una estudiante de 14 años de edad fumando en el baño (una violación de las reglas de la escuela) y llevó al estudiante a la oficina del director. El subdirector registró entonces el bolso de la estudiante y encontró cigarrillos, marihuana y otra parafernalia. La corte determinó que el registro había sido razonable bajo las circunstancias.

Pero los registros pueden ser excesivos. En 2009, la Corte Suprema de los Estados Unidos determinó que el registro de la mochila y la vestimenta exterior de un estudiante de 13 años para buscar drogas en la escuela pudo haber estado justificado bajo las circunstancias, pero que un registro al desnudo era inconstitucional.

Las pruebas de control de drogas al azar de los 300 estudiantes atletas plantean otras preguntas. En el 2002, la Corte Suprema de los Estados Unidos confirmó una norma de las escuelas públicas que autorizaba este tipo de pruebas. Aunque la corte estuvo de acuerdo en que la recolección de orina es un tipo de registro cubierto por la Cuarta Enmienda, dijo que para determinar si un registro es razonable o no se debe comparar el impacto sobre el derecho a la privacidad del individuo con los intereses legítimos del gobierno. Al determinar que los estudiantes atletas tienen una menor

expectativa de privacidad que otros estudiantes, y que el procedimiento utilizado era relativamente poco intrusivo, la corte dictaminó que la invasión de privacidad de los estudiantes era permisible.

Por el contrario, pocos años antes, la Corte Suprema de California determinó que el registro de un estudiante que estaba caminando por el recinto escolar con sus amigos fue ilegal. El estudiante parecía estar tratando de ocultar una bolsa negra del subdirector. Cuando el estudiante se negó a entregarla, el subdirector la tomó por la fuerza, y encontró que contenía marihuana. La corte determinó que el registro había sido ilegal, debido a que el subdirector no contaba con información sobre el uso, posesión o venta de drogas por parte de ese estudiante. La corte señaló: “No podrán efectuarse registros indiscriminados de las taquillas, ni registros individuales más discretos de una taquilla, bolso o persona, en este caso un estudiante, sin que exista una sospecha razonable. El respeto por la privacidad es la regla, mientras que el registro es la excepción”.

Derecho a la privacidad en su hogar: Los jóvenes a menudo preguntan si sus padres pueden autorizar legalmente a la policía a registrar su habitación. En general, la respuesta es que sí. La mayoría de las cortes han sostenido que los padres o tutores tienen un interés patrimonial en toda la vivienda y pueden consentir al registro de ese bien inmueble, o registrarlos ellos mismos. Además, las cortes consideran que los chicos que permanecen en el hogar están sujetos a la autoridad de sus padres, lo cual debilita los derechos de privacidad de los chicos en cuanto a sus habitaciones y los artículos en sus habitaciones. No obstante, tampoco se debe abusar de esta regla. Por ejemplo, los compañeros de casa en general sólo tienen la autoridad para permitir el registro de las áreas que ellos tienen permiso para usar, o de las áreas de uso común dentro del hogar (como por ejemplo la sala de estar). Un caso de California puso de manifiesto algunas protecciones específicas para menores en cuanto a sus bienes personales. La Corte Suprema de California afirmó que el registro sin una orden de allanamiento de la caja de herramientas de un menor que se encontraba cerrada con llave dentro de la habitación del chico violó los derechos constitucionales del menor porque sólo se obtuvo el consentimiento del padre del menor.

Privacidad y las “decisiones privadas”: Ésta es un área de privacidad de gran interés tanto para los padres como para sus hijos. La misma se refiere a cuándo los chicos pueden tomar decisiones importantes y altamente personales sin el conocimiento de sus padres, si es que las pueden tomar. Los padres que tienen custodia de un hijo tienen el derecho de tomar muchas decisiones importantes sobre la vida y los planes de vida del chico. Sin embargo, en California hay ciertas circunstancias en las que los menores tienen la autoridad para tomar decisiones sin la participación de sus padres. Algunas de estas situaciones incluyen:

- Cuando un menor tiene 12 años de edad o más y desea obtener tratamiento médico por una enfermedad infecciosa, contagiosa o de transmisión sexual. (FC § 6926)

- Cuando un menor tiene 12 años de edad o más y desea obtener tratamiento médico por una violación. No obstante, el profesional médico intentará ponerse en contacto con los padres o tutor del menor, a menos que tenga un convencimiento razonable que los padres o tutor del menor hayan sido los autores del asalto sexual. (FC §§ 6927, 6928)

- Cuando un menor tiene 12 años de edad o más y desea obtener tratamiento médico por un problema de drogadicción o alcoholismo. (FC § 6929(b))

- Cuando una menor desea obtener atención médica relacionada con la prevención y atención del embarazo. Esto incluye información sobre el control de natalidad y dispositivos de control de natalidad, y (si se considera que la chica es suficientemente madura) aborto y cualquier otro tratamiento, con la excepción de la esterilización.

California también ha simplificado el proceso para que los jóvenes de por lo menos 15 años de edad obtengan atención médica cuando puedan demostrar que no están viviendo con sus padres y que manejan sus propias finanzas. (FC § 6922)

Y los menores que están casados, se hayan inscrito en las fuerzas armadas o hayan recibido un decreto formal de la corte reconociendo su emancipación, no necesitan consultar con sus padres antes de tomar ninguna decisión. (FC § 7002)

Para obtener más información sobre los temas de privacidad, visite www.privacy.ca.gov.

ROBO

El término legal para robar es hurto. Y la definición legal de hurto es robar, tomar, llevar o irse manejando con los bienes personales de otro individuo. Esto significa que tanto un padre como un chico pueden ser acusados de hurto por dejar de pagar por algo, ya sea una comida en un restaurante o una mercancía en una tienda.

El uso fraudulento o robo de una tarjeta de crédito es un delito común de hurto. La ley también se aplica al hurto o falsificación de una tarjeta de cajero automático o de débito para obtener cualquier cosa de valor o para iniciar cualquier transferencia de fondos. Cualquier persona que use el número o código de una tarjeta de crédito, número de identificación personal, clave de computadora, código de acceso, número de cuenta bancaria u cualquier otro número como un modo de eludir el pago de un servicio o un producto también será culpable de hurto. (PC §§ 484 et seq).

Existen dos clases de hurto: mayor y menor. El hurto mayor es un delito de mayor cuantía que en general incluye el robo de dinero, bienes o servicios con un valor de más de \$950. (PC § 487) El hurto menor un delito de menor cuantía que en general incluye el robo de algo que vale menos de \$950. (PC § 488) Si el delito está vinculado a las pandillas o incluyó el uso de un arma de fuego, las penas pueden ser aún mayores. (PC §§ 182.5, 186.22)

Además de las leyes penales, las víctimas tienen derecho a presentar una demanda civil por daños y perjuicios, así como otros gastos que hayan incurrido. En algunos casos se puede considerar a los padres como responsables de las actividades ilegales de sus hijos. (CC § 1714.1)

Los paseos en carros robados (uso no autorizado de un vehículo motorizado) se distinguen del robo de carros porque a menudo no hay intención de quedarse con el carro permanentemente. En su lugar, la intención es quedarse con el carro temporalmente y manejarlo sin el consentimiento del propietario. Eso no quiere decir que aquellos que se llevan el carro de otra persona con el motivo de ir de paseo lo devuelvan, o que quieran devolverlo, sólo que no tienen la inten-

ción de quedarse con el carro. Si bien los paseos en carros robados a menudo se tratan como un delito de menor cuantía, el menor podría ser transferido a la corte de adultos y podría tener que pagar una multa de hasta \$10,000, o cumplir cuatro años de cárcel, o ambos, si se roba una ambulancia, carro de policía o de bomberos, o un vehículo modificado para el uso de una persona discapacitada. (VC § 10851(b))

Nota: El robo, la extorsión y el secuestro de carros ocupados se consideran delitos contra las personas en lugar de contra los bienes. Dichos delitos son mucho más serios que simples hurtos porque involucran el uso de fuerza, temor o intimidación. Cuando ocurre un hurto simple, el propietario del artículo a menudo no está presente. Además, tenga en cuenta que la comisión de estos delitos pueden ser motivo de suspensión o expulsión si el delito ocurre en el recinto escolar e involucra bienes que pertenezcan a la escuela o a un estudiante. (Vea Escuelas y las reglas escolares)

SEXO Y LOS JÓVENES

En California está prohibido por ley que los menores de edad tengan relaciones sexuales, o que cualquier persona tenga relaciones sexuales con un menor de edad. Esto es cierto a pesar de una encuesta reciente que sugiere que casi el 50 por ciento de los estudiantes de la preparatoria han tenido relaciones sexuales. La única excepción a esta ley es si el menor ha contraído matrimonio con su compañero sexual.

Las leyes que prohíben las relaciones sexuales con menores de edad se llaman leyes de estupro. Estas leyes hacen que sea legalmente imposible que un menor (alguien menor de 18 años de edad) preste consentimiento a tener relaciones sexuales. El acto se considera una violación por más que los menores estén enamorados y entren libremente en la relación sexual.

En California, el estupro se denomina relaciones sexuales ilícitas. Las mismas se definen legalmente como un acto de coito con cualquier menor que no sea el cónyuge del autor. (PC § 261.5(a)) La intención de la ley es proteger tanto a los varones como a las mujeres. Una persona que tiene 14 años de edad o mayor y que no tenga más de tres años más que el otro menor sólo es culpable de un delito de menor cuantía. Sin embargo, si la persona tiene más de tres años más lo pueden declarar culpable de un delito grave y castigarlo como adulto con encarcelamiento en la cárcel del condado o una prisión estatal. De hecho, una persona mayor de 21 años que tenga relaciones sexuales con alguien menor de 16 años de edad podrá ser encarcelada en una prisión estatal por dos a cuatro años. (PC § 261.5(d))

Además, otra ley de California prohíbe los actos lascivos (maltrato sexual de menores) con un menor. El coito no es un elemento de este delito, y el consentimiento no cuenta. Cualquier persona que cometa este delito con un chico menor de 14 años de edad podría enfrentar cargos de delito grave. Si el maltrato sexual de un chico menor de 14 años de edad ocurre tres veces o más a lo largo de un período de por lo menos tres meses o más, la persona que lo maltrató podría enfrentar un castigo más severo. (PC § 288.5) La comisión de actos lascivos con un menor de 14 o 15 años de edad puede resultar en una pena de un año de cárcel o tres años de prisión, si la persona que lo maltrató tenía por lo menos 10 años más que la víctima. (PC § 288(c)(1))

Los chicos también ser violados por la fuerza. La violación por la fuerza incluye el uso de fuerza, temor, coacción o engaños para obtener sexo. En la mayoría de los casos, la violación por la fuerza es un delito violento. Cuando un menor de cualquier sexo es la víctima, la violación en general ocurre de una de tres maneras: se aprovechan del menor personas desconocidas; es víctima de un conocido o en una cita (“violación de cita”); o un pariente o cónyuge abusan del chico (incesto, maltrato de chicos o violación matrimonial). Un violador podría recibir una pena de entre 15 años de prisión a cadena perpetua por cometer este delito. (PC § 269)

¿Qué deben saber los jóvenes sobre la violación?

Si una persona joven ha sido violada, la violación debe ser denunciada a la policía, y la víctima debe obtener atención médica y ayuda psicológica de inmediato. Muchos condados en California cuentan con programas de ayuda para las víctimas, centros de trauma sexual y líneas de ayuda de crisis de violación. Estos programas a menudo están vinculados con la fiscalía del condado y colaboran con el estado para ayudar a encontrar y procesar al violador. Dichos programas también ofrecen consejería, ayuda económica y otros servicios para ayudar a la víctima a sobrellevar el trauma asociado con la violación.

En California, los jóvenes de 12 años de edad o mayor, por ley, pueden prestar consentimiento para recibir atención médica relacionada con la violación o acoso sexual sin el consentimiento de sus padres. Este derecho legal se aplica a los médicos, psiquiatras, psicólogos y consejeros de salud mental, así como aquellos que estén actuando como administradores gerenciales de programas que proporcionan consejería a víctimas de violación. (FC §§ 6920, 6927-28)

Los informes policiales de violación son confidenciales y de costumbre sólo se divulgan a los fiscales y abogados defensores por orden de la corte. (Govt.C § 6254) Esto es cierto aun cuando la víctima de la violación sea un menor y los padres quieran ver el informe de violación. La única excepción a esta regla es cuando el padre de la víctima esté acusado de la violación o maltrato sexual.

LEYES DE TOQUE DE QUEDA

Las leyes de toque de queda restringen los derechos de los jóvenes de estar al aire libre o en lugares públicos durante ciertas horas del día. Dichas leyes tienen como objeto establecer una comunidad más segura, y proteger mejor a los chicos

de las influencias negativas que puedan encontrar al deambular tarde por la noche. Actualmente no hay un toque de queda a nivel estatal. Pero, de acuerdo a las leyes estatales, las ciudades y condados pueden dictar sus propias ordenanzas de toque de queda. Las cortes en California por lo general han ratificado leyes de este tipo, siempre que la ordenanza local tenga como objetivo desalentar el “merodeo” o la “permanencia” en ciertos lugares después de cierta hora.

De acuerdo a dichas leyes locales, se podrá cobrar a los padres por los costos administrativos y de transporte incurridos al devolver a un menor a su hogar, a partir de la segunda infracción de toque de queda. (*WIC § 625.5*) Además, un chico que de modo frecuente o habitual viole el toque de queda podrá ser declarado dependiente de la corte y ser tratado como un infractor de condición legal. (*WIC § 601(a)*) (vea Corte de menores). La mayoría de las ordenanzas de toque de queda prohíben que los menores estén fuera de sus hogares después de las 10 de la noche los días de entresemana, y después de la medianoche los fines de semana. Sin embargo, hay excepciones a dichas leyes que permiten a los chicos estar fuera del hogar legalmente si están:

- Participando en una actividad religiosa, educativa o política.
- Haciendo encargos para un padre o tutor.
- Acompañados por un padre, tutor u otro adulto.
- Trabajando o yendo o regresando de su lugar de trabajo.
- Respondiendo a algún tipo de emergencia.
- Volviendo a su casa de la escuela, o de una actividad cultural o recreativa.

¿Qué pasa si mi hijo adolescente viola el toque de queda?

Podrá ser detenido temporalmente por la policía y devuelto a la casa. Las leyes estatales también dan a la policía cierta libertad para hacer cumplir las ordenanzas de toque de queda, si el agente considera que un joven tiene una “razón legítima basada en circunstancias atenuantes” para haber cometido la violación. (*WIC § 625.5(c)*)

Si usted no sabe si su comunidad tiene una ley de toque de queda, llame al departamento de policía local. Si su comunidad tiene un toque de queda, obtenga una copia de la ley y una lista de las excepciones y circunstancias excepcionales. Como padre, también debería solicitar las pautas específicas que se entregan a los agentes de policía a cargo de los jóvenes que violan el toque de queda.

TRABAJO PERMISOS DE TRABAJO E IMPUESTOS

Las leyes que rigen la capacidad de los chicos para trabajar se dividen por lo general en dos categorías. La primera categoría regula cómo y cuándo un chico tiene permitido trabajar. En California, los jóvenes de 12 a 18 años de edad pueden obtener un permiso de trabajo para trabajar durante los días feriados escolares o vacaciones y ciertos períodos adicionales, dependiendo de su edad y circunstancias especiales. (*Ed.C § 49111*) Los chicos de 14 años de edad en adelante, por ejemplo, pueden trabajar en los días de clase si siguen las siguientes reglas:

- No trabajarán más de tres horas en un día de clase y no más de 18 horas en una semana cuando tengan que asistir a la escuela. (*Ed.C § 49116; Lab.C § 1391(a)(2)*)
- No trabajarán más de ocho horas en un día que no tengan escuela, y no más de 40 horas en una semana que no tengan escuela. (*Ed.C § 49112(c); Lab.C § 1391(a)(1)*)
- Desde el día después del Día del Trabajo hasta la medianoche del 31 de mayo, su día laboral no podrá comenzar antes de las 7 de la mañana o terminar después de las 7 de la tarde. (*Lab.C § 1391(a)(1)*)
- Desde el 1 de junio hasta el Día del Trabajo, su día laboral no podrá empezar antes de las 7 de la mañana. Sin embargo, podrán trabajar hasta las 9 de la noche. (*Lab.C § 1391(a)(1)*)

Un menor de 14 o 15 años de edad podrá obtener un permiso de trabajo a tiempo completo si entre otras cosas:

- Un padre o tutor presenta una declaración jurada de que está incapacitado, o la muerte de uno de los padres hace que la familia necesite los ingresos del menor.
- El menor no puede vivir con su familia y necesita ingresos para poder sobrevivir.
- El menor está con una familia de crianza temporal o vive con un tutor y recibe permiso por escrito del padre de crianza temporal, tutor o trabajador social.

Los chicos de 16 años de edad en adelante podrán obtener permisos de trabajo de tiempo completo. Aquellos que tengan 18 años de edad o más ya no necesitarán de ese permiso. Algunas industrias están exentas de las restricciones de edad establecidas en las leyes de trabajo de menores. Por ejemplo, los chicos de cualquier edad podrán actuar en la televisión, en películas o en producciones de teatro. (*Lab.C §§ 1298, 1308.7, 1391*) Los permisos de trabajo en general los emite el superintendente de instrucción estatal, un distrito escolar

autorizado o un administrador escolar designado. Para obtener un permiso de trabajo, el menor y sus padres, o tutores, tendrán que proporcionar al estado los registros escolares del menor (calificaciones y asistencia), comprobante de edad y una declaración escrita por parte del posible empleador confirmando que el empleo está disponible. El padre o tutor también deberá describir el tipo de trabajo y presentar un certificado de salud de un médico indicando que el menor está apto físicamente para realizar este tipo de trabajo. (*Ed.C §§ 49110, 49117, 49133*)

Leyes de trabajo: La segunda categoría de leyes que regulan a los chicos en el trabajo son los códigos estatales de trabajo. Estas leyes tienen la intención de regular las normas de empleo y el tipo de trabajo que se permite realizar a los jóvenes. La violación de estas leyes podrá resultar en sanciones civiles y penales.

Dichas leyes prohíben, por ejemplo, el uso de menores en ocupaciones peligrosas, o en trabajos que puedan ponerle en riesgo de ser explotado. (*Lab.C §§ 1285-1312, 1390-99*)

Tanto las leyes federales como estatales establecen salarios mínimos y tarifas de pago de horas extra. (*29 U.S.C. § 206; Lab. C § 1182*) En el 2017, el salario mínimo actual de California de \$10 por hora está fijado a aumentar a \$10.50. El mismo aumentará de año en año hasta que alcance \$15 por hora en el 2022. (*Lab.C §§ 1182.20*) No obstante, las ciudades y condados también fijan salarios mínimos, y en ellos se tendrá que pagar el salario que sea más beneficioso para el empleado (*Lab.C §§ 1182.20, USC 218*). Los empleados no exentos tendrán que recibir de todos modos vez y media su tasa regular de sueldo por trabajar más de 8 horas al día o más de 40 horas a la semana. (*Lab.C §§ 510, 1197*) En algunos casos, los patronos podrán pagar menos a los menores o a empleados que se estén entrenando.



Impuestos: Es posible que los jóvenes tengan que presentar una declaración de impuestos federales y estatales. (*IRS Publ. 929*) En general, los requisitos de presentación para un hijo dependiente (un chico que esté recibiendo más de la mitad de su manutención de sus padres, tenga menos de 19 años de edad, o sea un estudiante a tiempo completo menor de 24 años de edad) son los mismos que para cualquier otro ciudadano o residente de los Estados Unidos. En breve, un hijo dependiente tendrá que presentar una declaración de impuestos si:

- El menor solo tiene ingresos no derivados del trabajo, y los mismos exceden los \$1,050 (para el año tributario 2015).
- Los ingresos derivados y no derivados del trabajo del menor exceden la deducción básica estándar (\$6,300 para el año tributario 2015).

Estas cantidades podrán diferir de un año a otro, y serán distintos si su hijo está casado o es ciego. Asimismo, si el chico es un estudiante a tiempo completo, los padres lo podrán declarar como dependiente hasta que cumpla 24 años de edad. Para poder ser considerado un estudiante, su hijo tendrá que haber asistido a la escuela durante alguna parte de cinco meses distintos en el año calendario (no necesariamente en meses consecutivos) y tendrá que ser uno de los siguientes:

- Un estudiante a tiempo completo en una escuela con personal docente normal, un programa de estudios y un cuerpo estudiantil inscrito normalmente.
- Un estudiante tomando un curso a tiempo completo en una granja que sea ofrecido por una escuela o el gobierno estatal, del condado o local.

Nota: Los ingresos de un hijo dependiente no se incluyen en la declaración de impuestos del padre, por más que los padres tengan derecho a estos ingresos y posiblemente los hayan recibido. Si un hijo dependiente con ingresos sujetos a impuestos no puede presentar una declaración de impuestos, un padre o tutor lo deberá presentar en su nombre. Además, si su hijo no puede firmar su nombre, usted deberá firmar el nombre de su hijo seguido por las palabras “parent (or guardian) for minor child”, o sea, padre (o tutor) a nombre de hijo menor de edad. Finalmente, si los impuestos del chico no se pagan, los padres (o tutores) podrá ser responsables de estos impuestos.

No obstante, si un chico es menor de 19 años de edad (o 24 si es estudiante a tiempo completo al finalizarse el año), no tendrá que presentar una declaración de impuestos si su padre decide incluir los ingresos no ganados del chico en su propia declaración de impuestos, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- El chico tuvo ingresos no ganados sólo de intereses y dividendos de capital.
- El chico tuvo ingresos no ganados de menos de \$9,500.
- El chico no realizó pagos de impuestos estimados durante el año.
- El chico no recibió ningún pago en exceso en su declaración anterior y no se le retuvieron impuestos federales.

Para obtener copias adicionales de **Los Jóvenes y la Ley: Una Guía de la A a la Z para los Padres**, vaya al sitio web de la State Bar of California: <https://www.litorders.com/go/calbar/custom/calbar/OrderForm.aspx> y llene el formulario de pedido. Envíe cualquier duda a: pamphlets@calbar.ca.gov.

TÉRMINOS LEGALES

Acción civil: demanda presentada por una o más personas contra otra persona o empresa, o contra el gobierno, con el fin de obtener compensación por daños privados.

Advertencia Miranda: derechos que se le deben informar a una persona cuando es arrestada o encarcelada por la policía u otros funcionarios. Incluyen el derecho a guardar silencio, de contactar a un abogado y a tener un abogado gratis si la persona arrestada no tiene dinero para pagarle a un abogado.

Apelación: recurrir a una corte de mayor instancia con el propósito de que revise la orden de una corte de menor instancia. La persona que solicita dicha revisión se llama un apelante y la persona en contra de la que presenta se llama el apelado.

Árbitro/comisionado: nombrado por el juez de la corte de menores. Tiene el mismo poder que el juez.

Asesinato: matanza ilícita de una persona con premeditación dolosa.

Asociación delictiva: acuerdo entre dos o más personas para cometer un delito, junto con un acto realizado para iniciar el delito.

Audiencia de adjudicación: procedimiento que se usa para determinar los hechos en un caso de menores; parecido a un juicio de adultos, pero generalmente cerrado al público.

Audiencia inicial: examen preliminar de la validez del arresto de un menor, durante el cual el estado debe comprobar que se cometió un delito y que hay motivos razonables para creer que el menor lo cometió.

Autoincriminación: dar pruebas y contestar preguntas que podrían resultar en que lo acusen a uno mismo de un delito penal.

Auxiliar e incitar: ayudar a alguien a cometer un delito activamente, con conocimiento, intencionalmente o a propósito.

Carga de prueba: obligación de la parte de probar sus acusaciones durante un juicio.

Causa razonable: una creencia razonable, conocida personalmente o por medio de fuentes confiables, que una persona ha cometido un delito.

Centro de detención: un reclusorio juvenil, campamento o rancho para infractores menores.

Condenado: (s.) persona que ha sido declarada culpable de un delito y ahora está en prisión; Condenar (v.) declarar culpable a una persona por un delito o mala conducta.

Contribuir a la delincuencia de un menor: acto de ayudar o alentar la conducta indebida de un menor.

Corte de menores: cortes establecidas por un estado para tratar temas de jóvenes menores de 18 años de edad, quienes han sido maltratados o descuidados por sus padres o que se ha determinado están fuera del control de sus padres, o quienes han cometido un delito.

Daños y perjuicios: dinero otorgado por la corte en una acción civil a ser pagado por una persona que haya dañado a otra.

Defensa legal: excusa reconocida legalmente para las acciones del acusado, como por ejemplo el consentimiento implícito, privilegio, defensa propia, que lo pueden absolver de responsabilidad para ciertos delitos.

Defensa propia: el derecho de defenderse con la fuerza que sea razonablemente necesaria por una amenaza, ya sea real o razonablemente percibida, de lesión corporal.

Defensor público: abogado pagado por el condado para defender a alguien acusado de cometer un delito que no tiene dinero para pagarle a un abogado.

Delito de mayor cuantía o grave: infracción penal grave que puede resultar en una pena de reclusión en la cárcel o prisión por más de un año.

Delito de menor cuantía: infracción penal, menos grave que un delito de mayor cuantía, y con una posible pena de reclusión por hasta un año en la cárcel.

Delito: acto u omisión que viola la ley, y por la que hay una pena fijada por el estado.

Demandado: persona contra la que se hace un reclamo. En un caso civil, el demandado es la persona a quien se está demandando; en un caso penal, la persona acusada de cometer un delito se llama el acusado.

Dependiente: persona incapaz de manejar sus propios asuntos, por lo que la corte interviene para tomar decisiones en su nombre.

Descuido: no ejercer el cuidado que ejercería una persona razonable en las mismas circunstancias.

Dirección de Juventud de California: grupo de personas que controlan establecimientos cerrados para reincidentes o infractores menores que han cometido delitos graves.

Disposición: palabra que se usa en el sistema de justicia de menores para referirse al

resultado de una actuación legal en la corte de menores; similar a la "sentencia" en la corte de adultos.

Estándar de la persona razonable: estándar idealizado de cómo espera una comunidad que actúen sus miembros. Se basa en el grado de cuidado que personas de prudencia ordinaria emplearían en situaciones en particular.

Estatutos: leyes promulgadas por legislaturas.

Factores agravantes: factores que pueden aumentar la gravedad de un delito. La presencia de estos factores puede ser considerada por el juez y el jurado. Factores mitigantes: factores que pueden disminuir la gravedad de un delito. La presencia de estos factores puede ser considerada por el juez y el jurado.

Fiscal: abogado que intenta demostrar que la persona acusada es culpable. En la corte de menores, este abogado decide si se debe procesar al menor y también recomienda una disposición.

Homicidio culposo: matar a una persona sin malicia o premeditación, pero durante la comisión de un acto ilegal.

Homicidio: matar a otra persona. El homicidio puede ser penal, no penal o negligente.

Infracciones de condición legal: actos que son ilegales cuando los realiza un menor de edad (por ejemplo, absentismo o escaparse de la casa).

Infractor delincuyente: menor de edad que ha cometido un delito que en general recibe un castigo por medio de un proceso penal. Dichos infractores en general son procesados en el sistema de justicia de menores.

Intención: tratar de lograr un fin en particular por un medio particular.

Jurado sin veredicto: situación en la que un jurado no puede llegar a una decisión unánime.

Jurado: conjunto de hombres y mujeres elegidos para examinar ciertos hechos y determinar la verdad en un procedimiento legal.

Lectura de cargos: sesión de la corte en la que se presentan cargos contra el acusado y el acusado declara su culpabilidad o inocencia. Para un delito de menor cuantía, también será la primera comparecencia del acusado, cuando el juez les informa los cargos y fija el monto de fianza.

Leyes de prescripción: leyes que fijan fechas límites para cuándo se podrá presentar una demanda.

Libertad condicional: período de tiempo en el que un menor está bajo la supervisión de un funcionario de libertad condicional para asegurar que se cumplan las órdenes dadas por la corte al menor.

Más allá de una duda razonable: nivel de prueba requerido para condenar a una persona de un delito. No requiere que uno esté "100 por ciento convencido". Sin embargo, significa que no debería haber ninguna duda razonable en cuanto a la culpabilidad de una persona.

Mejor interés del hijo: norma que usa la corte para decidir asuntos de derechos de custodia y visitación, o si se deben aprobar las adopciones o tutelas. Requiere que la corte considere muchos factores, como por ejemplo la salud del padre o tutor, la preferencia del menor, y la capacidad del padre o tutor para proporcionarle al chico alimento, albergue, vestimenta y atención médica, antes de decidir lo que sería en el mejor interés de un menor en particular.

Preponderancia de las pruebas: carga de pruebas que en general se usa en demandas civiles. Para ganar, la parte debe presentar suficientes pruebas en la corte para demostrar que sus reclamos tienen más probabilidades de ser ciertos que de no serlo.

Procesar: demandar a alguien en un caso civil o de acusar a alguien de cargos penales.

Proceso debido: la Constitución de EE UU garantiza el proceso debido a los menores y sus padres. Esto significa que le darán aviso por adelantado de cualquier audiencia que tenga y que tiene derecho a presentar su versión de los hechos; los procedimientos legales tienen que seguir una serie de reglas y principios que tienen como objetivo garantizar la justicia.

Programa de desviación: programa especial para manejar a los menores (primera infracción) con problemas; puede ser usado, por ejemplo, por la policía, funcionarios de libertad condicional y las cortes de menores para asegurar que ciertos menores no vuelvan a tener contacto con el sistema de justicia de menores.

Reclusorio juvenil: establecimiento cerrado en el que se interna a menores antes de una audiencia en la corte.

Restitución: dinero pagado a víctimas por el infractor para compensarlos por lesiones o daños causados.

Tutor ad litem: persona nombrada por la corte específicamente para proteger los intereses de un menor en una demanda u otro proceso legal.

Tutor: adulto a quien se le ha dado el derecho de tomar decisiones a nombre de un chico o un adulto discapacitado. Los tutores a menudo también reciben custodia del chico o chicos por los que son responsables.

Producido por la Oficina de Comunicaciones de la State Bar of California con un subsidio de la Fundación de la State Bar of California (California Bar Foundation)

Laura Ernde, Directora • Psyche Pascual, Editora del Sitio Web
David Cunningham, Coordinador de Producción • Amy Yarbrough, Oficial de Información Pública

Agradecemos especialmente a Thomas Nazario por recompilar la versión original de Los Jóvenes y la Ley: Una Guía de A-a-Z para los Padres en 1996 y a Robert Perez por su revisión legal de esta guía. Esta guía fue ilustrada por Don Asmussen.

© 1996, 2000, 2001, 2004, 2007, 2010, 2013, 2016 The State Bar of California. Todos los derechos reservados. Ninguna parte de este trabajo se puede reproducir, almacenar en un sistema de recuperación ni transmitir por ningún medio sin permiso previo por escrito. Se concede permiso por la presente para reproducir esta publicación sólo con fines educativos. Esta versión de la guía ha sido corregida para incluir cambios recientes de la ley.

Los jóvenes y la ley



California Bar Foundation

La Fundación de La Barra de Abogados de California (California Bar Foundation) cree que todas las personas deberían conocer sus derechos y responsabilidades legales. Nos enorgullece asociarnos con La Barra de Abogados de California para educar a los padres y los niños sobre sus derechos, responsabilidades y desafíos legales. Esta guía proporciona información valiosa sobre las leyes, los beneficios y los servicios que pueden obtener los padres y sus hijos. Esperamos que comparta este recurso con otras personas.

La Fundación de La Barra de Abogados de California está construyendo un sistema de justicia mejor para todos los californianos. Como el único financiador trabajando en todo el estado que invierte exclusivamente en un sistema de justicia más justo y más inclusivo, estamos posicionados para tener un impacto único.

Ayúdenos a catalizar el cambio para las personas de California haciendo una donación deducible de los impuestos a la Fundación de La Barra de Abogados de California.

Atentamente,

Julie Taylor, Presidente
Fundación de La Barra de
Abogados de California

La Fundación de La Barra de Abogados de California es una organización independiente sin fines de lucro.

Para encargar copias adicionales de *Los jóvenes y la ley*, visite calbar.ca.gov/Public

¡Únase a nosotros!

Envíe su donación deducible de impuestos a:

California Bar Foundation
180 Howard Street
San Francisco, CA 94105

O haga una donación en línea en www.calbarfoundation.org

¡Muchas gracias! Los siguientes donantes patrocinan nuestras Becas de Diversidad. Su apoyo, junto con miles de otros donantes, permite que la Fundación de la Barra de Abogados de California construya un mejor sistema de justicia para todos los californianos.

Frederick & Christine Brown
Cox, Castle & Nicholson LLP
Downey Brand
Fenwick & West LLP
Gibson, Dunn & Crutcher LLP
Girardi | Keese
Keesal Young & Logan
Keker & Van Nest LLP
Kilpatrick Townsend
Kirkland & Ellis LLP
Klinedinst PC
Latham & Watkins LLP
Lim Ruger Foundation
Loeb & Loeb LLP
Manatt, Phelps & Phillips, LLP
Milstein Adelman LLP
The Morrison & Foerster Foundation
Morrison & Foerster LLP
Munger, Tolles & Olson LLP
Nossaman LLP
Ogletree, Deakins, Nash, Smoak & Stewart, PC
Orrick, Herrington & Sutcliffe LLP Foundation
Pacific, Gas & Electric Company
Pillsbury Winthrop Shaw Pittman LLP
Herbert Rosenthal
Sheppard, Mullin, Richter & Hampton LLP
The Sidley Austin Foundation
Southern California Edison
Southern California Gas Company and
San Diego Gas & Electric
Wells Fargo Foundation
WilmerHale
Wilson Sonsini Goodrich & Rosati Foundation

Nuestra comunidad. Nuestra fundación.

California Bar Foundation
180 Howard Street
San Francisco, CA 94105
info@calbarfoundation.org
facebook.com/CaliforniaBarFoundation
twitter.com/CABarFoundation